A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 43/2021, promovido por ANGELICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien en la vía ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION reclama de ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, las siguientes PRESTACIONES: **1.-** La USUCAPIÓN a mi favor, sobre LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR POSESIÓN LEGÍTIMA, DE UN BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 155652, DENOMINADO VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA", S/N MANZANA 1, LOTE 10, VIVIENDA 376, ubicado en la avenida Independencia S/N, del pueblo de San Mateo Otzacatipan, del Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y elementos que le corresponden inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 07 de agosto del año 2003, bajo la partida 1006, volumen 462, libro primero sección primera, bajo el folio real electrónico 00155652, en virtud de que lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, basado en justo título, consistente en un contrato de compra-venta de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día 02 del mes de Octubre del año 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: En cuatro metros veinte centímetros con vivienda número trescientos cuarenta y uno del lote nueve. AL SUR: En fachada principal en cuatro metros veinte con área común del mismo lote. AL ESTE: En ocho metros con muro medianero, con vivienda número trescientos setenta y cinco. AL OESTE: En ocho metros cuarenta centímetros, con vivienda número trescientos setenta y siete, prototipo esquinero; debajo de la loza de cimentación. PLANTA ALTA: AL NORTE: En dos metros ochenta centímetros con área futuro crecimiento y en un metro cuarenta centímetros, con vacío, patio de servicio de la misma vivienda; AL SUR: En cuatro metros veinte centímetros con vacío, área común del mismo lote. AL ESTE: En cinco metros setenta y cinco centímetros con muro medianero, vivienda número trescientos setenta y cinco. AL OESTE: En cuatro metros cincuenta cinco centímetros con vivienda número trescientos setenta y siete prototipo esquinero y un metro sesenta centímetros, con área futuro crecimiento. Arriba: Con loza de azotea. Correspondiéndole a dicho inmueble un INDIVISO de los dos puntos cero ochocientos treinta y tres de porciento de la totalidad del condominio del cual forma parte. Tiene una superficie aproximada de terreno 58.395 metros cuadrados y superficie construida 55.600 metros cuadrados. **2.-** La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y que he adquirido la propiedad plena de la fracción de terreno, convirtiéndome en legítima propietaria del bien Inmueble y de la construcción, al que se refiere la presente demanda. **3.-** Se ordene mediante atento oficio al Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral, que Inscriba en la partida Registral correspondiente la sentencia que declare procedente la USUCAPIÓN a mi favor. Fundó la presente demanda en los siguientes **hechos: PRIMERO:** En fecha 02 del mes de Octubre del año 2007, adquirí una vivienda al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 376, construida sobre el lote número 10 de la manzana 1, del conjunto habitacional de interés social denominado "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA", mediante contrato de compra-venta el cual me vendieron los C.C. ANTONIA RUIZ TORRIJOS, con el consentimiento de su cónyuge ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, como consta en el contrato privado de compraventa; **SEGUNDO:** Los vendedores ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, desde el momento de la venta del bien inmueble descrito y deslindado en el hecho número 1, de ésta demanda, me hicieron entrega de la posesión real, jurídica y material de la vivienda, por lo que desde el día 02 del mes de Octubre del año 2007, es que entre a poseer la vivienda, de la cual tengo en posesión hasta la fecha con el carácter de propietaria de manera pacífica, pública, continua de buena fe y amparada con justo título. **A).-** La posesión ha sido pacifica, porque desde la fecha en que adquirí dicha vivienda, no he tenido controversia con persona alguna. **B).** La posesión ha sido continua, porque no se ha interrumpido desde el año 2007, hasta la fecha. **C).** La posesión ha sido pública, a la luz de todo el mundo, **D).** La posesión ha sido en carácter de propietario, sin limitación alguna, **E)**.- La posesión ha sido de buena fe desde la celebración del contrato de compraventa hasta la fecha, **F).-** La posesión se ha ejercido al amparo de un JUSTO TITULO, como lo es el contrato de compra-venta, como causa generadora de la posesión legítima que me asiste desde hace más de 13 años. **TERCERO:** De la vivienda objeto de la presente USUCAPIÓN, aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la demandada ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, como se demuestra con el certificado de inscripción. **CUARTO:** Siempre he estado en posesión del inmueble y la construcción desde el año 2007 hasta la fecha, **QUINTO:** El inmueble objeto del presente juicio, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, a nombre de ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, que me vendieron los C.C. ANTONIA RUIZ TORRIJOS, con el consentimiento de su cónyuge ÁNGEL CASTILLO MENDOZA.

Se ordena emplazar a la parte demandada ANTONIA RUIZ TORRIJOS y ÁNGEL CASTILLO MENDOZA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México a veintitrés de Febrero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1746.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FELICITAS CÁRDENAS MEDINA.

En el expediente marcado con el número 533/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por MARIA EUGENIA CASANUEVA REGUART, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que en los autos de fechas dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FELICITAS CÁRDENAS MEDINA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación, de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de usucapión por virtud de la cual solicita se declare que la promovente se ha convertido en legítima propietaria del inmueble consistente en Lote número 7, Manzana, XIX, Calle Ocho de Mayo, colonia Manuel Ávila Camacho en Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 158 metros cuadrados con clave catastral número 098 03548 07, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el asiento número 547, Volumen 1518 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de noviembre de 2004, con folio real electrónico 00097133, con las medidas y colindancias que señala en su demanda; por haber operado en su favor la usucapión por haber poseído el inmueble materia del presente en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años, propiedad que se contempla en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral donde está inscrita la inmatriculación administrativa que realizo la demandada quien me vendió los derechos posesorios; B).- La cancelación de la inscripción que obra en el folio real electrónico 00097133 ante dicho instituto respecto del inmueble materia del presente; C).- La inscripción de la declaración judicial de que la suscrita María Eugenia Casanueva Reguart que de posesora se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva de usucapión. HECHOS.- 1.- En fecha 29 de octubre de 2004 la C. Felicitas Cárdenas Medina, promovió ante el Instituto de la Función Registral un procedimiento de inmatriculación administrativa respecto del inmueble materia del presente, con una superficie de total de 158 metros cuadrados, con la clave catastral antes mencionada, 2.- En fecha 26 de julio de 2013, la promovente en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la demandada titular registral del inmueble objeto de la controversia en su carácter de vendedora un contrato de compraventa respecto de los derechos posesorios que la misma detentaba respecto del inmueble materia de la presente demanda; 3.- El citado contrato las partes establecimos en la cláusula segunda que el precio de la compraventa sería de $514,500.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que la parte vendedora recibió de la parte compradora en efectivo a su entrega satisfacción firmando dicho contrato como el más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda; 4.- De igual forma el 26 de julio de 2013, en cumplimiento a la Cláusula Tercera del contrato basal la demandada entrego a la suscrita la posesión física del inmueble en mención; 5.- Es relevante señalar que desde ese día el 26 de julio de 2013, adquirí de la demandada los derechos posesorios y se me dio la posesión del inmueble, la suscrita lo he ocupado en carácter de dueña y de forma pública, pacífica y continua tal y como le consta a los vecinos y prestadores de servicios en la zona donde se encuentra el inmueble materia del juicio, motivo por el cual, han sido testigos presenciales de mi ocupación en el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda en la forma y términos mencionados.

Se expide el presente a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

1747.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNÁNDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMÍREZ.

En el expediente marcado con el número 310/2022, promovido por BLANCA FLOR ROCHA MONTOYA apoderada legal de H.S.B.C. MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNÁNDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMÍREZ, las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del adeudo, debido al incumplimiento en sus obligaciones de pago, derivadas del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que en original se anexa a la presente demanda como documentos base de la acción, en términos de la cláusula DECIMA SEXTA del referido contrato basal. 2.- El pago de la cantidad de $212,724.26 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL o SALDO INSOLUTO hasta el día 5 DE DICIEMBRE DE 2016 derivado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y acorde al estado de Cuenta Certificado de fecha 31 DE ENERO DE 2022, que se acompaña al presente escrito, mismo que cumple con todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace prueba plena y da fe del saldo del deudor y soporta la cantidad reclamada. 3.- El pago de la cantidad $106,997.09 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS desde el día 5 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2022, más los que se sigan generando hasta la total solución y pago del crédito en reclamo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente de liquidación correspondiente. 4.- El pago de la cantidad $28,300.85 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 85/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS no cubiertos del día 31 DE ENERO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, las cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. 5.- El pago de la cantidad $15,655.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PRIMAS DE SEGUROS no cubiertos del día 31 DE ENERO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, las cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. 6.- Y en consecuencia de las prestaciones marcada en el número lala IV y ante el incumplimiento se proceda en el momento procesal oportuno a LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL

BIEN INMUEBLE HIPOTECADO. 7.- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del juicio hasta su total terminación, el cual será tramitado mediante el incidente respectivo. H E C H O S: 1.- Mediante escritura número 2,657 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DEL ESTADO DE MÉXICO, TOLUCA mi representada en su carácter de "EL BANCO" celebro con los "ACREDITADOS" el MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ un Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo primer testimonio, segundo en su orden, que se anexa al presente ocurso, documento que constituye la base de la acción, y que solicitamos se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase, pasando a formar parte integrante de la presente demanda INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. En la CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, se pactó que nuestra representada "EL BANCO" otorgo al "ACREDITADO" un financiamiento con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de $267,095.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.). 2.- En la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal se estableció que se destinaría tal financiamiento para la adquisición del CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC NUMERO DOSCIENTOS TRES, SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal quedo estipulado que el "ACREDITADO" O DEUDOR se obligó a pagar el monto del crédito dispuesto. 3.- En la CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, quedo estipulado que el acreditado se obliga a pagar el monto del crédito dispuesto y sus correspondientes intereses mediante 240 PAGOS MENSUALES y consecutivas por un importe de $2,848.39 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.). 4.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, el ACREDITADO se obligó a contratar con la compañía de SEGUROS que libremente elija el BANCO a) un seguro de vida que incluya invalidez total y permanente y accesorios del crédito formalizado b) un seguro contra daños que se pudiere sufrir el inmueble que se hipoteca. 5.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal el pago de los INTERESES ORDINARIOS en los siguientes términos: "INTERESES ORDINARIOS. El monto del Crédito dispuesto, causara intereses a razón de una tasa del 11.10% fija anual sobre saldos insolutos. Dichos intereses serán pagaderos en la misma forma y términos en que se ha cubierto el monto del capital del crédito otorgado". 6.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLAUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal el pago de INTERESES MORATORIOS en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el acreditado se obliga a pagar intereses moratorios sobre saldos insolutos, durante todo el tiempo que persista el incumplimiento a razón de la tasa de interés que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactado por 1.5 veces. 7.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal la garantía hipotecaria, donde LOS ACREDITADOS LOS C. MARCO ANTONIO VILLAREAL Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ constituye a favor del Banco hipoteca especial expresa y en primer lugar y grado sobre la CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC NUMERO DOSCIENTOS TRES, SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características, superficie, medidas, linderos y colindancias se tienen por reproducidos íntegramente. 8.- La parte contratante pacto en el contenido de la cláusula DECIMA SEXTA, CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, las causas de vencimiento anticipado, en la cual "EL BANCO queda facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y sus accesorios, si el acreditado faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este instrumento o en cualquiera de los siguientes casos: Si el acreditado no paga puntual y totalmente dos o más exhibiciones de capital, de intereses, pólizas de seguros, gastos y demás accesorios que se causan en virtud de la celebración de este contrato; Si el acreditado grava o transmite, total o parcialmente la propiedad del inmueble hipotecado, sin permiso previo y por escrito de "EL BANCO" o si las condiciones que este fije, la autorización y condiciones se consignaran en la escritura pública en la que deberá de comparecer el acreditaste. Así como también las mencionadas en los incisos siguientes establecidas en el contrato basal. 9.- La parte contratante pacto en el contenido de la CLÁUSULA CUARTA, DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal, que para cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, las partes contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles y se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal. 10.- Es de señalar que el Estado de Cuenta Certificado efectuado por el contador facultado por nuestra representada, que se anexa a la presente demanda, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 68 de la ley de instituciones de Crédito, no obstante que en este juicio se exhibe con el fin de determinar las cantidades que se reclaman sin impedimento de que alguna de ellas se puedan actualizar a través del incidente respectivo en ejecución de sentencia, y además, considerándose el hecho de que la exhibición del estado de cuenta certificado no es requisito indispensable para la procedencia de la acción real hipotecaria. 11.- En fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2016 los C. MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ en calidad de obligados dejo de realizar los pagos en los términos en que se encuentran establecidos en el documento base de la acción (CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA) incumpliendo con su obligación de pago, motivo por el cual a partir del día 05 DE DICIEMBRE DE 2016 opero el vencimiento anticipado del documento basal, en términos de lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEXTA, DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA de la escritura basal. 12.- En virtud del incumplimiento de los pagos mencionados en el hecho que antecede, y como se puede observar en el Estado de Cuenta Certificado que se adjunta al presente escrito, se solicita a los hoy demandados el pago de la cantidad de $212,724.26 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL o SALDO INSOLUTO. 13.- Toda vez que los C. MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMIREZ en su calidad de obligado principal incumplió en los pagos, y como se puede observar en el Estado de Cuenta Certificado que se adjunta al presente escrito, se solicita al hoy demandado el pago de la cantidad $106,997.09 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, el pago por la cantidad $28,300.85 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 85/100 M.N.) por conceptos de INTERESES MORATORIOS, el pago de la cantidad $15,655.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PRIMAS DE SEGUROS.

Se ordena emplazar a los demandados MARCO ANTONIO VILLAREAL HERNÁNDEZ Y MARISOL GUDIÑO RAMÍREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1762.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR.

La LIC. RENEE LAURA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" ante este Juzgado dentro del expediente número 2219/2021, promovió EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre NOTIFICACIÓN JUDICIAL, A FIN DE Notificar a JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR, las siguientes cuestiones:

I.- En fecha 30 de Junio de 1991, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con el C. JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, contrato de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria que consta en el Instrumento Público número 9102301-1, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 CASA 42, MANZANA IV, DEL REGIMEN DE CONDOMINIO SOBRE TERRENO QUE FORMAN LA PROMOCIÓN DENOMINADA "ASTROS" 88/0870, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, crédito identificado por el citado Instituto con el numeral 9100210663.

II.- Con fecha 12 doce de enero de 2006, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con la moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contrato de Cesión onerosa de créditos y derechos, entre los cuales se encontraba el identificado por el INFONAVIT con número 9100210663 a nombre del hoy demandado JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, registrando con nuevo número de identificación ante la cesionaria como 197009082, cesión que quedo registrada en el instrumento 24180, del protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría 227 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

III.- Finalmente mediante instrumento notarial número 98,881, pasado ante la fe del notario público 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, en fecha 18 de diciembre de dos mil dieciocho, se celebró CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS (ANEXO CUATRO), entre la moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "CEDENTE" y mi representada RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA". POR LO CUAL ACREDITO QUE MI REPRESENTADA RALLY INNOVACION MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ES LA NUEVA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DEL CREDITO.

IV. Que con motivo de todos y cada uno de los actos jurídicos señalados en los puntos que anteceden se le hace saber a JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR que RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy detenta la nueva titularidad de los derechos de cobro y demás derechos derivados del crédito que tienen y que consta en la Escritura pública número 9102301-1, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 descrito en el punto uno, crédito identificado por el citado Instituto con el numeral 9100210663.

V. Hacer de pleno conocimiento del acreditado que a partir de esta fecha debe de realizar sus pagos en el domicilio AVENIDA CHALMA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VI. EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO que fue otorgado a favor del JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, y que consta en la cláusula DÉCIMA CUARTA de la multicitada Escritura Pública.

VII.- Que hasta el 29 de febrero de dos mil veinte debe la cantidad $304,094.55 (trescientos cuatro mil noventa y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional), como consta en la tabla de amortizaciones a nombre del deudor JUAN NOSE LLEGUNO NASSAR.

VIII.- Finalmente se le hace de conocimiento que cuenta con un término de QUINCE DÍAS QUE SE SOLICITA PARA PROCEDER A PAGAR EL ADEUDO y que se deriva del crédito del caso que nos ocupa, señalando como lugar de pago el domicilio ubicado en AVENIDA CHALMA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de QUINCE DÍAS QUE SE SOLICITA PARA PROCEDER A PAGAR EL ADEUDO y que se deriva del crédito del caso que nos ocupa, señalando como lugar de pago el domicilio ubicado en AVENIDA CHALMA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO FE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de nueve de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia notifíquese a JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicació.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1763.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CIBERGESTION ADMINISRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V.

Se hace saber que KATYA ALEJANDRA ADAME RIVERA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 399/2020, en contra de CIBERGESTION ADMINISRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1).- La prescripción positiva a favor de la suscrita, de el departamento uno y dos cajones de estacionamiento de la Torre C. Ubicado en: CALLE CIRCUITO DE LA CONSTITUCIÓN, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LADERAS DE SAN JAVIER", CONOCIDO COMO "CUMBRES DEL VALLE", CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE, EN TEQUESQUINAHAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y elementos comunes que les corresponden equivalentes a seis enteros siete centésimos de por ciento, con superficie de 97.12 m.2 con las siguientes medidas y colindancias: a) AL NORTE: En 7.80 metros con lote 32; b) AL SUR: En 9.40 metros con lote 34; c) AL ORIENTE: En 10.00 metros con vacío y colindancia; d) AL PONIENTE: En 10.00 metros con vacío, edificio B y acceso. La suscrita tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y a título de dueño por más de diez años. 2.- La inscripción de la presente demanda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por todo el tiempo que dure el presente juicio, hasta su inscripción. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El 1 de mayo de dos mil ocho, la suscrita y JULIETA GRACIELA RUIZ HERNANDEZ, celebramos contrato de compraventa. 2.- Desde el tres de mayo de dos mil ocho y derivado de que realicé el pago total convenido entre las partes, la suscrita recibí la posesión por parte de JULIETA GRACIELA RUIZ HERNANDEZ. 3.- En fecha 10 de febrero del año en curso, la suscrita acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y me percate que el bien inmueble que adquirí y me encuentro poseyendo ya no aparece a nombre de JULIETA GRACIELA RUIZ HERNANDEZ, ahora aparece a nombre de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE tal y como lo acredito con el certificado de inscripción así como las documentales públicas y privadas que anexo al presente libelo, por tanto procede a que se le ordene al Registro Público de la Propiedad de la oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ordene la protocolización e inscripción en el registro a favor de la suscrita. Así también, solicito que la presente demanda se ilegalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por todo el tiempo que dure el presente juicio hasta su inscripción definitiva.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia integra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1764.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

A: ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN.

Que en los autos del expediente número 541/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, que promovió LEONEL YUZVAN PARRA GUTIÉRREZ, en contra de ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, en el cual por auto dictado en fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se precisan las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva (USUCAPIÓN), a favor del

suscrito, que se ha convertido en propietario DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUMERO 24, UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 120, LOTE NUMERO 24, COLONIA SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído más de cinco años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, sobre el inmueble consistente en lote de con una superficie de 166.76 (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS) Metros CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.26 MTS. CON SOLAR 23; 25.50 MTS. CON SOLAR 25, EN LÍNEA QUEBRADA; AL SURESTE 2.49 MTS. CON AVENIDA PASEO DE LAS BUGAMBILIAS; AL SUROESTE 30.10 MTS. CON SOLAR 26; AL NOROESTE 4.05 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE; 5.94 MTS. CON SOLAR 9. B).- La declaración judicial de que la sentencia le sirva de título de propiedad y ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el Certificado de Inscripción, se acredita que el inmueble en cita está inscrito a nombre de ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, titular de dicho inmueble en cita. 2.- El hoy demandado ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, en fecha DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebró con el accionante contrato privado de compraventa respecto del inmueble en Litis, desde ese momento le otorgó la posesión de formal y material del inmueble en cita, el cual ha detentado en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. 3.- Desde el DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS detenta dicho inmueble el cual tiene una SUPERFICIE DE 166.76 MTS², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.26 MTS. CON SOLAR 23; 25.50 MTS. CON SOLAR 25, EN LÍNEA QUEBRADA; AL SURESTE 2.49 MTS. CON AVENIDA PASEO DE LAS BUGAMBILIAS; AL SUROESTE 30.10 MTS. CON SOLAR 26; AL NOROESTE 4.05 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE; 5.94 MTS. CON SOLAR 9. 4.- Desde esa fecha adquirió ese inmueble y hasta la actualidad tiene la posesión del mismo, sin interrupción, en carácter de propietario por más de CINCO años, en virtud del contrato de compraventa que celebró con ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, de manera pacífica, pues no ha ejercido violencia; continua desde el día DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS hasta la actualidad, sin que haya interrumpido su posesión; pública por que los vecinos, colindantes y familiares, han visto que el accionante ha realizado actos de dominio. 5.- Esta demanda se entabla en contra de ANDRÉS ERNESTO HERNÁNDEZ PAVÓN, quien le vendió el inmueble materia de este juicio, inscrito a su favor, bajo el folio real electrónico 00393013. 6.- Actos posesorios que acreditará con la testimonial de INGRID LIZBETH GARCÍA GUTIÉRREZ Y MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSALES. 7.- Solicita se le declare propietario del bien inmueble referido.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1768.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ ante este Juzgado dentro del expediente número 716/2022, JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ROBERTO LOPEZ FERIA, en contra de PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A). La desocupación y entrega del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600, en el mismo estado en que lo recibió el mismo demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ.

B). El pago de las rentas correspondientes a los meses de enero a octubre del año 2022, que importa la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que me adeuda el demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600, y las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio y desocupación del inmueble.

Lo anterior, sin perjuicio de las rentas que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600, y se realice el pago total de las cantidades que sigan corriendo por concepto de pago de rentas, que se describen en el presente documento.

C). El pago de los gastos y costas del juicio.

HECHOS

1.- Con fecha 15 de enero del año 2018, celebre con el hoy demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en: Calle Zamora, Número 2, local A, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600, el cual, desde esa fecha se ha ido renovando año con año y aumentando la renta un 10%.

2.- En la cláusula SEGUNDA y QUINTA del contrato base de la acción; se pactó como precio de la renta la cantidad de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales; así como, que en caso de prorroga se aumentaría la renta un 10%, misma que se ha ido generando desde el año 2020 y hasta la fecha, por lo que actualmente la renta asciende a la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, tal y como lo acredito con los 9 recibos de dinero, del 05 de marzo al 05 de diciembre, todos del año

2018, por la cantidad de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta, así como de 03 recibos de dinero, a partir del 05 de enero y hasta el 05 de marzo, todos del año 2019; 01 estado de cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a la cuenta número 1426844960 CLABE interbancaria 012180014268449608 del periodo comprendido del quince de enero al catorce de febrero del año 2020, a nombre del suscrito, en el cual, se realizó el pago de renta y luz en cuestión, y 03 estados de cuenta de la Institución Bancaria Citibanamex, con número de contrato 9058766779, CLABE interbancaria 002180024342499642, a nombre del de la voz, del periodo comprendido del 21 de mayo al 20 de junio de 2019, del 21 de julio al 20 de agosto del 2019 y del 21 de septiembre al 20 de octubre del 2019, en los cuales se puede apreciar el pago de renta del referido inmueble.

3.- Asimismo en el multicitado contrato, se estudia por acuerdo de ambas partes, en las cláusulas CUARTA y QUINTA, que el término del contrato de arrendamiento seria por 6 meses, pudiéndose prorrogar el mismo, siempre y cuando exista un mutuo acuerdo entre ambas partes, como fue el presente caso, y por el cual hasta la fecha sigue ocupando el inmueble.

4.- De igual manera se le hace saber a su Usía, que, en el contrato de arrendamiento en cuestión, se estipulo en la cláusula OCTAVA, que el destino del inmueble del arrendamiento, sería exclusivamente para uso de oficina.

5.- Es el caso que el arrendatario demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ, me dejo de cubrir en la forma convenida en el contrato que nos ocupa, los importes del arrendamiento correspondiente a los meses de ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2022, que importa la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta que se me haga la entrega del inmueble arrendado. Asimismo, y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el mes de enero del año en curso, dejo de abrir el inmueble destinado para uso de oficina materia del presente juicio dejando solamente sus pertenencias dentro del mismo, sin decirme nada y llevándose las llaves.

6.- Como han sido inútiles las gestiones extrajudiciales que he efectuado para obtener el pago de las rentas adeudadas por el demandado PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ y la entrega del bien inmueble materia del presente juicio me veo en la necesidad de promover la presente demanda de desahucio.

Mediante proveído de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a PAUL DAVID GARCIA OLIVAREZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Ejecutora en funciones de Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

539-A1.- 21, 30 marzo y 17 abril.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DE AUDIENCIA DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, NUEVE DE NOVIEMBRE CON RELACIÓN AL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente su cesionaria MÓNICA GÓMEZ PIÑA, en contra de LUÍS JAIME FERNÁNDEZ PAREDES, EXPEDIENTE NÚMERO 506/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA EN PLUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E INDENTIFICADA COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO LETRA A, DEL LOTE 4, CONDOMINIO CUATRO, TIPO MEDIO, MODELO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES GUION CUATRO A, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL, SEGUNDA ETAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 63-A, LOTE 4, CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “SAN MIGUEL”, ACTUALMENTE, EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de $1,023,500.00 (UN MILLON VEINTITRÉS MIL QUNIENTOS PESOS

00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.----------

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 17 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

1970.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 550/2010.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete y diez de febrero de dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en contra de GARCIA MEDINA LIZBETH MARISOL, El C. Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Arturo González Cortés, ordeno lo siguiente:

En la Ciudad de México a diecisiete de febrero del dos mil veintitrés...

...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta por medio del cual se tiene a la parte actora por conducto de su mandatario judicial OSVALDO TREJO RAYGOZA haciendo las manifestaciones que indica, y a efecto de mejor proveer, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 134, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO,...", situación que es imprecisa con las presentes actuaciones, debiendo ser lo exacto: "...se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 134, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO,...",

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintitrés....

...se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 134, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se advierte del documento base de la acción, para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por ser el único de los exhibidos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.

Ciudad de México a 17 de FEBRERO de 2023.- Secretaria de Acuerdos "B", Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

1971.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUIS VICENTE FIGUEROA HUESCA en contra de RIQUER AGUIRRE GERARDO, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 583/2004.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO 103 (CIENTO TRES), EDIFICIO NÚMERO 2 (DOS), Y SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 41 (CUARENTA Y UNO) Y 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO DENOMINADO "CEDROS CALACOAYA", MARCADO CON EL NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), DE LA CALLE BARRANCA, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´989,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que reporto el perito designado en rebeldía de la parte demandada; debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. "...se deja sin efectos el día y hora señalados para la celebración de la audiencia en primera almoneda ordenada en auto del trece de enero de dos mil veintitrés y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el entendido que para el día y hora en que tendrá verificativo la audiencia en cita deberán encontrarse vigentes tanto avalúo como certificado de libertad o existencia de gravamen...".

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

1972.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CASTILLO HERNANDEZ MARIA AGRIPINA, en contra de, DE LA PEÑA OLVERA ALEJANDRO CARLOS del expediente número 660/2006 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CASAS, mandatario judicial de la parte actora,... se le tiene haciendo las manifestaciones que hace valer atento a las mismas, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS,... Debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós...”

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

“A sus autos el escrito de VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CASAS mandatario judicial de la parte actora... En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto de la CASA CUATRO “A” DEL CONJUNTO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “CONJUNTO LOS PARQUES MANZANA DOS” MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ DE LA CALLE PROLONGACIÓN ALAMOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDAN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO CONJUNTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADAS “BARTOLO Y BERNARDINO”, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO OCCIPACO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $2´733,000.00 (Dos millones, setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES, a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y

realice las publicaciones en los lugares que de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTÉ JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1991.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: SE CONVOCAN PORTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Cl BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00241, en contra de GRAJALES ZUÑIGA RICARDO, expediente 458/2014, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó autos de fechas dos de febrero, catorce de febrero y veintitrés de febrero ambos del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO NÚMERO ONCE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN LA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC, DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen," sirviendo de base para el remate la cantidad de $527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Roberto Yáñez Quiroz, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por dos veces, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles.

1992.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES.

SRIA. "A".

EXP.: 1081/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en auto de ocho de marzo de dos mil veintitrés, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 antes PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PAREJA GARCIA MARIA TERESA, con número de expediente 1081/2009, la C. Juez Cuarto de lo Civil en Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice: "se ordena sacar a REMATE el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" TRIPLEX, DE LA CALLE VALLE DE LAS ROSAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, DE LA MANZANA 37 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO avaluado en la cantidad de $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles

y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billete de Depósito conforme lo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..".

En la Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

1993.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055, en contra de CLAUDIA SUÁREZ ARROYO expediente número 1446/2009, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble consistente en: LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA NÚMERO 1 (UNO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad de gravamen aparece como: VIVIENDA "B" UBICADO EN MANZANA NÚMERO 1 LOTE 6 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS" DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra el precio del avalúo del inmueble, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en el TABLERO DE AVISOS de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo que establece el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, toda vez que el valor del inmueble no rebasa el equivalente a trescientos mil pesos, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; y en los edictos que se deben de publicar fuera de la jurisdicción de este juzgado, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1994.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MERCEDES ESPERANZA PEÑA MOLINA, expediente número 1458/2009, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 25, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el resultado de la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

2005.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE: 492/2009.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ciudad de México, a 15 de marzo del 2023.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ CARLOS RAMÓN, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009, ANTE ESTE JUZGADO SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, QUE AL TENOR DICE:

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés. - - - A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones, como lo solicita se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, respecto del inmueble respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $7´719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.- -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

593-A1.- 29 marzo y 17 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER, en el expediente marcado con el número 644/2022, el cual promueve como parte actora la LICENCIADA GRACIELA GARCÍA ROJAS en su carácter de Apoderada Legal del C. HIPOLITO VILCHIS VELÁZQUEZ, en la vía Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por HIPOLITO VILCHIS VELÁZQUEZ que solicita de MA. GUADALUPE RAMÍREZ MENDOZA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde por medio de su escrito inicial de demanda, señala: En fecha diecisiete de octubre de dos mil uno, Hipolito Vilchis Velázquez y Ma. Guadalupe Ramírez Mendoza contrajeron Matrimonio Civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon tres hijos que tienen por nombres José Hipolito, Isidro y Javier todos de apellidos Vilchis Ramírez, quienes a la fecha son mayores de edad, se estableció como último domicilio conyugal el ubicado en Callejón de Emiliano Zapata sin número en Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, así mismo, en el escrito de demanda inicial, se presento convenio, que versa en los siguientes términos: Primero; Los hijos que se procrearon durante el matrimonio a la fecha son mayores de edad. Segundo; No se presentara régimen de convivenias y guarda y custodia, por no existir menores de edad, Tercero; El último domicilio conyugal lo fue en Callejón de Emiliano Zapata sin número en Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, Cuarto; No se fijan alimentos entre los cónyuges, en virtud de que cada uno de ellos se hará responsable de los mismos. Quinto; Con base que los cónyuges contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, se manifiesta que jamás se obtuvieron bienes de fortuna, por tal motivo no se presenta convenio sobre tal punto. Finalmente, se le hace del conocimiento a la C. Ma. Guadalupe Ramírez Mendoza que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ACUERDO: 17-02-2023.- SECRETARIO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

2012.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1271/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE FLORES CARRAZCO, en contra de JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho 08 de junio de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen. **A).-** El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 401, DEL BARRIO CANTEROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (HOY CALLE CERRADA VEREDA TROPICAL, LOTE 4, MANZANA 401, BARRIO DE CANTEROS, CÓDIGO POSTAL 56353, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO); **B).-** En caso de rebeldía de la parte demandada, para suscribirme la escritura correspondiente de propiedad, sea usted señoría la firma de la escritura ante el notario que sea designado en el momento procesal oportuno; **C).-** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico “OCHO COLUMNAS” y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinticuatro 24 días de marzo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 16 de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2016.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE VAZQUEZ RUIZ Y/O GUADALUPE VASQUEZ RUIZ DE AMEZCUA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 2293/2019, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por CHRISTIAN GARCÍA AMEZCUA en contra de MANUEL AMEZCUA CASTILLO, se demandó lo siguiente: A).- La prescripción por usucapión respecto del lote de terreno, número 07, manzana 964, zona 11, del ex ejido denominado Ayotla, también conocido como calle Norte 22, manzana 464, lote 7, colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que adquirió por compraventa con MANUEL AMEZCUA CASTILLO, con las siguientes medidas y colindancias al noreste 09.92 metros colinda con calle Norte 22, al sureste 19.00 metros colinda con calle Poniente 7, al suroeste 10.00 metros colinda con lote 8, al noroeste 18.95 metros colinda con lote 6, con superficie total de 180.00 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en IFREM bajo la partida número 887, volumen 241, libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre del año 1998, folio real electrónico 00115416, C).- El pago de gastos y costas, lo que se basa en los siguientes hechos: 1.- El demandado aparece como propietario del inmueble descrito en líneas anteriores, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM. 2.- En fecha 27 de febrero de 2008, CHRISTIAN GARCÍA AMEZCUA celebro contrato privado de compraventa con el señor MANUEL AMEZCUA CASTILLO a través de su apoderado legal ERNESTO GARCÍA AMEZCUA, respecto del inmueble antes descrito, por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada en su totalidad a favor del demandado, en consecuencia se realizó la entrega real y material de la posesión del inmueble al actor, así como copia simple del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración de Bienes y Actos de dominio, número de escritura 50,098 otorgado por el demandado para acreditar su Poder para enajenar el bien materia de la litis. 3. El demandado cuando celebro el contrato privado de compraventa se comprometió a comparecer las veces necesarias ante la Fe del Notario Público, pero en las veces que se ha localizado ha dicho que se presentara, pero no ha cumplido, por tal motivo el actor se ve en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia, a fin de que se le declare judicialmente como dueño del inmueble antes señalado. 4.- La posesión que ostenta el actor respecto del lote de terreno la ha detentado en concepto de dueño, de buena fe, pacifica, continua y pública, motivo de la litis solicita se declare que se le declare judicialmente propietario del inmueble y la sentencia definitiva le sirva como título de propiedad. 5.- Desde el año 2008 el actor ha realizado actos de dominio toda vez que se ha hecho cargo de los gastos y mejoras que eroga el inmueble materia de la litis, como lo demuestra con el pago de impuesto predial, agua y drenaje, así como cada uno de los gastos que este genera. 6. En ese tenor, dicha posesión les consta a C.C. MARÍA LUISA VAZQUEZ RUIZ y MARIA ANTONIETA HERNANDEZ CAMPOS, como se probará en su momento procesal oportuno, en consecuencia, solicita se realice la cancelación y se inscriba la sentencia que se dicte en este Juicio una vez cause ejecutoria en el IFREM para los fines a que hay lugar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a GUADALUPE VAZQUEZ RUIZ Y/O GUADALUPE VASQUEZ RUIZ DE AMEZCUA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para manifestar lo que a su interés convenga y en su momento procesal oportuno le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegara a distarse dentro del presente procedimiento con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el presente en contumancia, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco

Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2017.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PILAR LEÓN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 415/2022, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por AURELIA GONZÁLEZ MARTINEZ POR SU PROPIO DERECHO Y LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSE DOLORES OLVERA REA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DE NOMBRE CARMEN MARTIN OLVERA MARTINEZ, en contra de PILAR LEÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A.- La declaración Judicial, mediante Sentencia Definitiva, de que ha operado en nuestra favor la Usucapión, respecto del Lote de Terreno número treinta y ocho, manzana dieciocho, (actualmente No. Oficial 154) de Avenida José del Pilar, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y edificación que en él se encuentra, con una superficie aproximada de 219.00 Metros Cuadrados. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina en Nezahualcóyotl, bajo la Partida 12161, Libro Primero, Volumen 133 auxiliar 20, Sección Primera, fecha de Inscripción 28 de Abril de 1984. Predio que la actora ha detentado en posesión y propiedad. B.- La Tildación en el asiento de la Inscripción de la escritura del demandado en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México y por consecuencia la inscripción de la resolución definitiva en donde se me declare propietaria por medio de USUCAPIÓN. HECHOS: 1.- En fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos la C. AURELIA MARTINEZ GONZALEZ y el C. JOSE DOLORES OLVERA REA contrajimos matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con fecha 30 de septiembre del año 2005, tuvimos que lamentar el fallecimiento del C. JOSE DOLORES OLVERA REA. 3.- Asimismo señalamos que en fecha tres de enero del año de mil novecientos sesenta y siete y ante la necesidad de tener un lugar en donde vivir tanto la C. AURELIA MARTINEZ GONZALEZ, como el C. JOSE DOLORES OLVERA REA, nos percatamos que un lote de terreno estaba abandonado y con la hierba crecida y al preguntar con algunos vecinos del lugar quien era el dueño, estos nos indicaron que desconocían quién era el propietario y que nadie en años se había presentado a ese terreno por lo que la suscrita y mi finado esposo JOSE DOLORES OLVERA REA decidimos introducimos al mismo de manera pacífica y tomar posesión de este y apropiamos de él, ya que no teníamos documento alguno del mismo y sin autorización de nadie, por lo que en fecha cinco de enero del año del mil novecientos sesenta y siete nos introdujimos y tomamos posesión pacifica del mismo, por lo que inicialmente construimos un cuarto de tabique a flor de tierra y con láminas de cartón y nos fuimos a vivir en dicho cuarto y así empezaron a pasar los años y nunca nadie se presentó a reclamar dicho terreno, por lo que desde que nos metimos y tomamos posesión del mismo siempre nos ostentamos como dueños de dicho lote de terreno, que con el paso de los años y viendo que nadie nos reclamó dicha posesión empezamos a construir poco a poco diversos cuartos en el mismo pero ya de manera bien hecha y a tratar de arreglar papeles en las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, (RECEPTORIA DE RENTAS “PAVON”) por lo que en fecha veintisiete de enero del año de mil novecientos ochenta y uno el C. JOSE DOLORES OLVERA REA, logro dar de alta el terreno y construcción que ya habíamos hecho en las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, (RECEPTORIA DE RENTAS “PAVON”) y poner el terreno a su nombre, lo que se acredita con la copia firmada y sellada en original de la manifestación de traslación de dominio pero nos indicaron que no le podían poner un número de lote y manzana porque había mucha irregularidad en sus planos, pero nos indicaban que con el paso del tiempo se iba a regularizar tal situación y le darían un número de lote y manzana, y así empezó a pasar el tiempo y como nunca nadie nos molestó en relación con el predio del cual teníamos la posesión empezamos a pagar predio y agua siempre apareciendo en los recibos sin número de lote y manzana, pero en fecha 30 de septiembre del año 2005, lamentamos el fallecimiento del C. JOSE DOLORES OLVERA REA, sin que pudiéramos regularizar nuestro terreno y sacar las escrituras correspondientes, y fue hasta en fecha 08 de julio del año 2013 que al solicitar una certificación de plano manzanero ante la subdirección de catastro del ayuntamiento de Nezahualcóyotl me ENTERE QUE EL LOTE QUE HABÍAMOS ESTADO POSEYENDO ERA EL LOTE 38, MANZANA 18 DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, lo que acredito con dicha certificación con folio 3351/2013 sellada y firmada en original y la cual agrego al presente escrito, asimismo en fecha 28 de julio del año 2014, se hizo una verificación de linderos acta circunstanciada y en donde QUEDO DETERMINADO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE DEL CUAL TENÍAMOS LA POSESIÓN Y QUE EL MISMO ERA PROPIEDAD DE JOSE DOLORES OLVERA REA, Y QUE LO ERA EL LOTE 38, MANZANA 18, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, lo que acredito con dicha acta con número de Folio 3352/2013 y que agrego al presente escrito, asimismo en fecha 11 de agosto de 2014 nos fue entregado por el Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl la Certificación de clave y valor catastral con número de folio 8475, en donde se señala QUE EN EL PADRÓN CATASTRAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ DEL PILAR MANZANA 18, LOTE 38 NÚMERO OFICIAL 154, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DE OLVERA REA DOLORES COMO PROPIETARIO O POSEEDOR, MISMO PREDIO DEL CUAL TENEMOS LA POSESIÓN DESDE EL CINCO DE ENERO DEL AÑO 1967. Misma que se agrega al presente escrito, por lo que con dichos documentos nos dimos a la tarea de acudir al Registro Público de la Propiedad y Comercio en Ciudad Nezahualcóyotl, para verificar si dicho lote se encontraba registrado en dichas oficinas y saber a nombre de quien por lo que me entere que dicho lote se encontraba registrado a nombre del señor PILAR LEÓN, persona que nunca conocí y no se donde pueda ser localizada. 4.- El lote descrito en la prestación A cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.80 (veintidós metros ochenta centímetros), con Lote 1; AL SUR: En 22.80 (veintidós metros ochenta centímetros), con Lote 2; AL ORIENTE: En 9.60 (nueve metros sesenta centímetros), con Calle José del Pilar; AL PONIENTE: En 9.60 (nueve metros sesenta centímetros), con lote

s/n. 5.- Ahora bien, desde la fecha en que la los CC. AURELIA MARTINEZ GONZALEZ Y el C. JOSE DOLORES OLVERA, nos introdujimos y tomamos posesión del Lote materia de este juicio, hemos habitado el lote de terreno en concepto de propietarios, posesión que JAMAS ha sido perturbada, por parte de terceras personas o bien, por parte de autoridad alguna, posesión que a la fecha lleva transcurrida más de CINCUENTA Y CUATRO AÑOS, y que SIEMPRE NOS OSTENTAMOS COMO DUEÑOS pacifica, permanente, pública pero de MALA FE, atendiendo a la forma en que nos posesionamos de dicho lote de terreno antes mencionado. Ante lo manifestado y tomando en cuenta lo previsto por el Código Civil del Estado de México, en sus numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción II y demás relativos al mismo, es por lo que nos vemos precisados a iniciar el presente juicio, es decir, para que mediante Sentencia Definitiva que dicte este H. juzgado se declare que ha operado en nuestro favor LA PRESCRIPCIÓN DEL LOTE DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO, y edificación que en él se encuentra con una superficie aproximada de 219.00 metros cuadrados con las medidas y colindancia que se detallaron en los anteriores hechos de esta demanda. Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina. 6.- Señalamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio donde investigamos se podía localizar al señor PILAR LEON, es el ubicado en la avenida José del Pilar No. 175 Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 7.- Al presente, nos permitimos anexar sólo alguna documentación con la cual se comprueba que en el predio que demandamos, se encuentra establecido en domicilio de los que suscriben, independientemente de las pruebas que se ofrecerán en su momento oportuno, a saber: Certificación de Plano Manzanero con número de Folio 3351/2013 expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de fecha 08 de julio del año 2013 firmada y sellada en original, la copia de verificación de linderos acta circunstanciada expedida por la subdirección de catastro municipal con número de folio 3352/2013 de fecha 28 de julio de 2014, el original de la certificación de clave y valor catastral expedida por la subdirección de catastro municipal con número de folio 6475 de fecha 11 de Agosto de 2014, 32 recibos de pago de predio y 24 recibos de pago de suministro de agua, copia al carbón sellado en original y firma en original de un contrato permiso para construir celebrado con la Unión Sindical de Albañiles y Trabajadores del Ramo de la Construcción en General del Estado de México de fecha 11 de noviembre de 1983, Original de un permiso para tener materiales de construcción en la vía pública expedido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de fecha 6 de marzo de 1981, Por último se agregan los Certificados de Inscripción y Libertad de gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral oficina Nezahualcóyotl en fecha 03 y 4 de noviembre de 2021, a efecto de que su Señoría se percate que los suscritos esta siguiendo un juicio en contra del demandado, toda vez que éste es el único y legítimo propietario del predio que nos ocupa según certificado de Inscripción, acreditando así la legitimación activa y pasiva de las partes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 15 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2018.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1552/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL, iniciado por ARTURO MENDOZA MONTERO como apoderado del señor MARGARITO MENDOZA MONTERO, fundándose para ello en los siguientes hechos: tal y como consta en las documentales públicas que obran al presente, mi poderdante MARGARITO MENDOZA MONTERO es legítimo propietario del predio ubicado en el Paraje Santa Catarina, en Santa Catarina, Zumpahuacan, México, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 17.00 metros; colinda con Manuel Avedaño Reséndis, AL SUR: 58.00 metros, colinda en cuatro líneas quebradas, la primera de 16.00 metros, la segunda de 15.00 metros, la tercera de 11.00 metros y la cuarta de 16.00 metros con Juan Bautista Montero, AL ORIENTE: 135.60 metros; colinda con nueve líneas quebradas, la primera de 18.00 metros, la segunda de 14.00 metros, la tercera de 13.00 metros, la cuarta de 7.00 metros, la quinta de 4.50 metros, la sexta de 18.30 metros, la séptima de 6.00 metros, la octava de 37.00 metros, la novena de 13.80 metros con Manuel Avedaño Reséndiz, AL PONIENTE: 146.30 metros, colinda con nueve líneas quebradas la primera de 15.00 metros, la segunda de 21.00 metros, la tercera de 15.00 metros, la cuarta de 9.00 metros y la quinta de 16.00 metros con barranca, la sexta de 15.50 metros, la séptima de 25.00 metros, la octava de 8.50 metros, la novena de 21.30 metros con Arturo Mendoza Montero, con una SUPERFICIE TOTAL: 4,405.00 METROS, en dicho predio habitamos todos los integrantes de la familia, quienes desde hace aproximadamente 20 años hemos tenido que transitar por el terreno de la hoy demandada, para el efecto de poder tener salida a la vía pública, refiriendo que desconocen el domicilio de MANUEL AVENDAÑO RESENDIS, solicitando sea emplazado por medio de edictos...", por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de MANUEL AVENDAÑO RESENDIS; quien informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio; por lo que la Jueza de los autos en fecha ocho y diez de marzo ambos autos del dos mil veintitrés, dicto dichos proveídos que entre otras cosas dicen "... atendiendo a las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado MANUEL AVENDAÑO RESENDIZ por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha de los autos que ordena la publicación: ocho y diez de marzo ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2019.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HERMELINDA RUIZ QUIROS Y JUANA HUERTA AVELINO.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil veintidós 2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 912/2022, PROMOVIDO POR ENRIQUE CARBALLO SANTOS EN CONTRA DE HERMELINDA RUIZ QUIROZ Y/O JUANA HUERTA AVELINO, a quien se le demanda entre otras: **P R E S T A C I O N E S:** La declaración Judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la cual se declare, que ha operado en mi favor la usucapión, respecto a una fracción del inmueble EL LOTE DEL TERRENO NUMERO 5, MANZANA 30, ZONA UNO, DE LA COLONIA CHOCOLINES, DEL EXEJIDO IXTAPALUCA QUE AHORA ES CALLE EUCALIPTO DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.61 METROS CON LOTE CUATRO, AL SURESTE 12.30 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL SUROESTE 24.75 METROS CON LOTE SEIS, AL NOROESTE 12.53 METROS CON LOTE ONCE Y LOTE DOCE, mismo que encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad raíz, en el libro número primero, bajo la partida número 559, volumen 125, sección primera, del día 16 de octubre de 1991 a nombre de la demandada JUANA HUERTA AVELINO; 2) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del actual registral, del terreno del predio descrito en la prestación anterior, a nombre de la demandada JUANA HUERTA AVELINO para que en su lugar se realice la inscripción de propiedad de dicho predio a favor del suscrito. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación enuncio: **H E C H O S:** I.- En el caso de la demandada JUANA HUERTA AVELINO parece inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz de Chalco, México, como propietario del predio EL LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA 30, ZONA UNO, DE LA COLONIA CHOCOLINES, DEL EXEJIDO IXTAPALUCA QUE AHORA ES CALLE EUCALIPTOS DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.61 METROS CON LOTE CUATRO, AL SURESTE 12.30 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL SUROESTE 24.75 METROS CON LOTE SEIS, Y AL NOROESTE 12.53 METROS CON LOTE ONCE Y LOTE DOCE, folio real electrónico número 00138695, libro primero, bajo la partida de volumen 599, volumen 125, sección primera, del día 16 de octubre de 1991 a nombre de la demandada JUANA HUERTA AVELINO tal y como lo acredito con copia simple en el primer testimonio; II) El día 17 de mayo del año dos mil once, adquirí el predio que me vendió la señora, HERMELINDA RUIZ QUIROS mediante contrato compraventa, el predio motivo del presente procedimiento, tal y como lo acredito con Contrato original que acompaño al presente como anexo cuatro. Y dichas medidas y colindancias con las siguientes: AL NORESTE 24.61 METROS CON LOTE CUATRO, AL SURESTE 12.30 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL SUROESTE 24.75 METROS CON LOTE SEIS, Y AL NOROESTE 12.53 METROS CON LOTE ONCE Y LOTE DOCE; III) Manifestando que bajo protestad de decir verdad que estoy realizando los trámites correspondientes ante el Departamento de Catastro Municipal, para que el predio y traslado salga al nombre del suscrito, IV) Es motivo de este procedimiento el predio descrito en la prestación número uno y el hecho uno de la presente demanda el cual he poseído por más de cinco años de manera pública, continua, pacifica de buena fe y en concepto de propietaria, reuniendo así los requisitos que la Ley exige para ser declarado propietario del mismo, por haber operado en mi favor la usucapión.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés, Licenciada Rocío Escamilla Jiménez, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2021.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 847/2021.

CITACION: Se hace del conocimiento a YOLANDA CERON MORENO Y ZULEYMA HERNÁNDEZ CERÓN que los señores RIGOBERTO Y JAVIER de apellidos CORTES CERDA por conducto de su Apoderada Legal MIRIAM RAMÍREZ RIVAS ha promovido ante este Juzgado, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de MARÍA CRISTINA CERDA BONILLA, bajo el número de expediente 847/2021, mismo que fue admitido en fecha dos de agosto dos mil veintiuno. HECHOS: 1. La señora MARÍA CRISTINA CERDA BONILLA, falleció el diecisiete de enero de dos mil diez, su último domicilio fue en CALZADA DE GUADALUPE, NUMERO 207, COLONIA EL NOPALITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. 2. Se agregan copias certificadas de nacimiento y matrimonio. 3. La señora MARÍA CRISTINA CERDA BONILLA, otorgó testamento público abierto a favor de los señores RIGOBERTO Y JAVIER de apellidos CORTES CERDA en fecha seis de agosto y dos mil nueve. 4. Solicitud de oficio al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS. 5. Manifestación de desconocimiento de alguna otra persona con derecho a la sucesión. 6. Se refiere al 75% de los bienes heredados a favor del señor

RIGOBERTO CORTES CERDA y al 25% para el señor JAVIER CORTES CERDA. 7. La de cujus desiga como albacea a los señores RIGOBERTO Y JAVIER de apellidos CORTES CERDA. 8. Se exhiben copia de identificaciones de los denunciantes. 9. Se exhiben copias certificadas de nacimiento de los denunciantes. 10. Exhiben copias certificadas de Procedimiento No contencioso Identidad de persona. 11. Enuncian el acervo hereditario. Desprendiéndose de autos que existe diverso testamento otorgado posteriormente en fecha nueve de diciembre dos mil dos mil nueve, desprendiéndose como heredera y albacea a las señoras YOLANDA CERON MORENO y ZULEYMA ABIGAIL HERNÁNDEZ CERON, respectivamente, a quienes se les ha buscado sin lograr su localización, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a YOLANDA CERON MORENO y ZULEYMA ABIGAIL HERNÁNDEZ CERON por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de que se apersonen y justifique su entroncamiento con la de cujus para ejercer su derecho a la herencia. Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fecha del auto diez de febrero 2023 dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

2029.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. En los autos del expediente 595/2022 relativo al Proceso SUMARIO sobre USUCAPION promovido por JOSUE VELÁZQUEZ ÁVILES, demanda de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones: A). Toda vez que ha usucapido a su favor el bien inmueble identificado y ubicado en Calle Tultepec, Lote 20, Manzana 94, Número 20, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán, Estado de México, inmueble que consta de una superficie de 120.05 metros cuadrados (ciento veinte punto cero cinco metros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.15 metros con lote 18, AL SUROESTE: 07.00 metros con calle Tultepec; AL SURESTE: 17.15 metros con lote 21; AL NORESTE: 07.00 metros con lote 19; B). Que tiene derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y que declare procedente la presente acción de usucapión y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y le sirva como Título de Propiedad; C).- Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del demandado así como los demás impuestos. HECHOS: Que con fecha 15 de enero de 2008, Juan Argueta Chávez, representante de la empresa Desarrollo Urbano de México, de manera verbal le entregó la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa verbal que sobre dicho inmueble formalizaron, el cual fue por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad de dinero que fue liquidada al momento de formalizar el contrato de compraventa, que desde el dos mil ocho ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpida; durante todo el tiempo que ha poseído el inmueble ha realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, paga el servicio de energía eléctrica, el cual se encuentra registrado a nombre de la demandada, el inmueble controvertido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00343371 a nombre de la demandada.

Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2030.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1061/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de VILLAS ZUMPANGO 2000 ASOCIACIÓN CIVIL e ISIDRO JAVIER CAMARA CASTILLO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia firme de que me he convertido en legítima propietaria por haber operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), respecto de los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14 catorce, ubicados en la calle

de las Casuarinas, Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000 A.C.", código postal 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismos que cuentan con una superficie de 275 metros² (doscientos setenta y cinco metros cuadrados), cada uno. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que su Señoría se sirva ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en Zumpango, Estado de México; que obra a favor de Villas Zumpango 2000, Asociación Civil, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00075549, relacionado al Lote 2 dos y el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0007555, relacionado al Lote 3 tres. C) Como resultado de la cancelación, que se sirva cumplimentar la autoridad registral mencionada en el inciso precedente, a fin de brindarme seguridad y certeza jurídicas respecto de los bienes inmuebles adquiridos, solicito a su Señoría, se sirva ordenarle a la misma, que proceda a inscribir a favor de la suscrita ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00075549, relacionado al Lote 2 dos y en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0007555, relacionado al Lote 3 tres respectivamente, por haber operado la Prescripción Adquisitiva (USUCAPIÓN), respecto de los lotes de terreno mencionados en la prestación marcada con el inciso A), de este capítulo. D) El pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- Conforme a los dos contratos privados de compraventa, celebrados el día 4 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro, entre ISIDRO JAVIER CÁMARA CASTILLO y "LA ASOCIACIÓN CIVIL" denominada "VILLAS ZUMPANGO 2000", por conducto de su representante legal, se llevó a cabo la compraventa de los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14, de la calle de Las Casuarinas, del Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000, A.C.", en el Municipio de Zumpango, Estado de México, que constan, cada uno, de una superficie de 275 m² doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con los respectivos linderos, medidas y colindancias, descritos a continuación: LOTE 2 DOS, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS. Al NORTE: En 25.00 m2 veinticinco metros cuadrados, con lote número 1 uno; Al SUR: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 3 tres; Al ORIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 4 cuatro; Al PONIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con calle de Las Casuarinas. LOTE 3 TRES, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS. Al NORTE: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 2 dos; Al SUR: En 25.00 m² veinticinco metros cuadrados, con calle de Los Alcanfores; Al ORIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con lote número 4 cuatro; Al PONIENTE: En 11 m² veinticinco metros cuadrados, con calle de Las Casuarinas. 2.- Como se desprende de la cláusula SEGUNDA, inserta en ambos documentos, el precio pagado a la firma del contrato y por cada terreno, fue de $113,182.50 (Ciento trece mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional). De igual modo, se obligó a cubrir mensualmente, por cada uno de los lotes, las cantidades de $41.00 (Cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de gastos de administración y $70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de consumo de agua, habiéndole otorgado la parte vendedora, el documento correspondiente en donde se hace constar el finiquito de los compromisos adquiridos. Mismos que se anexan a esta demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso, que mi enajenante puso a la venta los terrenos adquiridos sin que los hubiera escriturado a su nombre, razón por la cual no operó registralmente el traslado de dominio, como se nota de las constancias de folio real, de cada terreno, que a los efectos de la acción ejercitada exhibo. 4.- En ese orden, como lo acredito con los documentos originales exhibidos, los días 14 catorce de agosto y 7 siete de junio, ambas fechas del año 2007 dos mil siete, la suscrita celebré sendos contratos de compraventa con reserva de dominio, con el señor ISIDRO JAVIER CÁMARA CASTILLO, para adquirir, respectivamente, los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14 catorce, ubicados en la calle de las Casuarinas, en el Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000 A.C.", en el Municipio de Zumpango, Estado de México. Destacando lo siguiente: En la cláusula PRIMERA, establecimos la compraventa de los terrenos supra señalados y que, cada uno, consta de una superficie de 275 m² doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias adquiridas por el señor ISIDRO JAVIER CÁMARA CASTILLO, de la titular registral, ya descritas en el hecho 1 uno, que antecede. En la cláusula SEGUNDA, pactamos el precio y forma de pago, conviniendo la cantidad de $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada lote, establecimos que cada operación sería pagada en varias exhibiciones, conforme a lo siguiente: Por el LOTE 2 DOS, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS, el día 14 catorce de agosto de 2007 dos mil siete, a la firma del contrato, la suscrita entregué un pago inicial por la cantidad de $45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y entregué a "EL VENDEDOR", 16 dieciséis pagos mensuales, de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, hasta completar el precio total señalado. Por el LOTE 3 TRES, MANZANA 14 CATORCE, CALLE DE LAS CASUARINAS, el día 7 siete de junio de 2007 dos mil siete, a la firma del contrato, la suscrita entregué un primer pago por la cantidad de $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y entregué a "EL VENDEDOR", 14 catorce pagos mensuales, de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, hasta completar el precio total señalado. En la cláusula TERCERA, convinimos en que "EL VENDEDOR", se reservaría el dominio y la entrega de los inmuebles hasta que fuera totalmente cubierto el precio fijado por cada uno de ellos, obligándose a no gravar, rentar o enajenar en forma alguna los derechos de propiedad derivados de los inmuebles en comento. En virtud de la reserva de dominio pactada, en la cláusula CUARTA, de ambos contratos "EL VENDEDOR" se obligó a cubrir los impuestos, contribuciones, derechos y otros conceptos que le correspondiera pagar, para entregarlos libres de adeudos a "LA COMPRADORA", en cuanto ésta finiquitara el precio total en ambas operaciones. 5.- Así, por lo que hace a ambos contratos, cumplidas las obligaciones de pago contraídas por mi parte, como se acredita con los documentos de fechas 16 dieciséis de enero de 2010 dos mil diez y 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, dirigidos a la suscrita por el señor Isidro Javier Cámara Castillo, a través de los cuales hace constar que he cubierto en su totalidad el pago convenido por la compraventa de los lotes número 2 dos y 3 tres respectivamente, con lo cual concluyó la reserva de dominio a favor del vendedor y éste me dio posesión de los dos terrenos adquiridos, lo que consta a los testigos de nombres PAOLA VANESSA RAMÍREZ VAZQUEZ Y SALVADOR YARIEL MEJÍA MENDOZA, quienes podrán declarar que los he poseído, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- En virtud de lo anterior y habiendo reunido los recursos necesarios, con fecha 12 doce de marzo de 2022 dos mil veintidós, realicé los trámites correspondientes para ponerme al corriente en el pago del Impuesto Predial y de la cooperación por Aportaciones de Mejoras, relativos a cada uno de los inmuebles adquiridos de mi parte, a fin de registrar administrativamente el traslado de dominio a favor de la suscrita el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, como lo acredito con los recibos de pagos y demás documentos expedidos por las autoridades hacendarias competentes. 7.- En ese tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, sumada la posesión que disfrutó mi enajenante desde que adquirió los inmuebles, a la que propiamente he adquirido y detentado respecto de los mismos, con los requisitos mencionados en el apartado 5 cinco que antecede, en virtud de que ha transcurrido el término legal establecido el artículo 5.130, de la citada en codificación, para usucapir los inmuebles en comento, procede que se declare procedente la acción de Prescripción Adquisitiva en favor de la suscrita. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE MARZO DEL (2023) DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por las diversas dependencias que se mencionan en el negocio jurídico que nos ocupa, donde se advierte que, de los archivos a cargo de éstas, no se localizó domicilio de la moral demandada VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio de la citada moral demandada, y

con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a dicha moral VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C., por conducto de Representante Legal, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la ocursante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2034.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA y ALBERTO LAGUNAS ROMANIS.

Se le hace saber que en el expediente 28369/2022 relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por FILIBERTO SALMERON LÓPEZ en contra de BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA Y ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) En el ejercicio de la acción real que opera a favor de la parte actora, se demanda la prescripción adquisitiva de buena de USUCAPION, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, UBICADO EN MANZANA 39, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Como consecuencia del juicio que se promueve, pide la parte actora en su momento procesal oportuno se ordene la CANCELACION Y TILDACION TAL DE LA INSCRIPCION QUE APARECE A NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA, respecto del inmueble antes señalado, el cual contiene el folio real electrónico el mismo que se encuentra registrado ante el IFREM, con folio 00375819, C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, Hechos.- Bajo prestar de decir verdad, manifiesta la parte actora que el inmueble antes señalado, lo ha llevado poseyendo desde el día quince de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, mismo que se obtuvo mediante contrato privado de compraventa que celebro con ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, el cual se pactó el precio de CIENTO VENTE MIL PESOS, mismo que se fueron liquidados al momento de la entrega en fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, B). Asimismo, que al momento de celebrar dicho contrato, se encontraban testigos de buena fe, C). Tal y como se menciona dicho inmueble se encuentra registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375819, descrito en el certificado de inscripción a nombre del demandado BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA D). El inmueble materia de la presente litis, cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 09.00 METROS CON LOTE 20 DE LA MANZANA 39, AL ESTE 16.00 METROS CON LOTE 17 DE LA MANZANA 39, AL SUR 09, METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN, AL OESTE 16.00 METROS CON CALLE 19, DE LA MANZANA 39, E). Por otra parte, desde la fecha en la que se encontró la parte actora lo ha estado haciendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, F). Dicho inmueble se ha estado haciendo mejorías como lo dice la parte actora desde el tiempo en el que se ha encontrado habitando, G). Ahora bien, toda vez que la parte demandada ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, hasta la fecha se he negado sistemáticamente a acudir ante alguna autoridad para el efecto de regular debidamente dicha compraventa, por lo que se lleva a cabo dicho juicio por misma razón publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año en curso. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

2039.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. ELIZABETH FLORES CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1509/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARTURO MALDONADO SALAZAR EN REPRESENTACION DE GAUDENCIO MORALES GUZMAN, en contra de JOSE SANTOS FLORES GONZALEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México,

por proveído del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés 2023, ordenó emplazar a ELIZABETH FLORES CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A.- Que se declare a la parte actora tener el pleno dominio, respecto del inmueble ubicado en BARRIO ZONA URBANA EJIDAL SAN AGUSTIN ATLAPULCO, SEGUNDA SECCION, LOTE 12, MANZANA 99, ESQUINA CON CALLEJON DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, INTERIOR 1 ya que es legítimo propietario del inmueble singularizado, inmueble el cual se identifica bajo las medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con lote 13; al sureste: 13.60 metros con lote 11; al suroeste: 8.67 metros con Privada de San Juan y al noroeste: 13.63, 1.55 y 2.90 metros con calle San Juan. El inmueble de referencia cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior, requiere la desocupación y entrega de la vivienda antes mencionada la cual actualmente ocupa el demandado JOSE SANTOS FLORES GONZALEZ, C.- El pago de daños y perjuicios ocasionados, por virtud de la indebida ocupación que realiza el demandado respecto del inmueble, los cuales deberán ser cuantificados como renta mensual de $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a partir del mes de julio del año 2019, a la fecha, más los meses que se sigan acumulando hasta que dicho demandado haga la entrega de la misma; y D.- El pago de los gastos y costas, que se originen con motivo de esta controversia.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres 03 días de marzo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 10 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2040.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELIZABETH CAMACHO FLORES: Por este conducto se le hace saber que RUBEN BOBADILLA ZARZA, le demanda en el expediente número 622/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), promovido por en contra de ELIZABETH CAMACHO FLORES; basándose en los siguientes hechos: Mediante proveído de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno (2021), ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se admitió a trámite la denuncia de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), promovido por RUBEN BOBADILLA ZARZA, misma que recayó con el número de expediente 622/2021; Haciendo de su conocimiento que hasta la fecha no se ha localizado a ELIZABETH CAMACHO FLORES en el domicilio proporcionado en la demanda inicial; En fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós se ordenó girar oficios de localización ante las diferentes dependencias de gobierno con el fin de estar en aptitud de emplazar a juicio a la demandada y que contestar la solicitud encomendada no se localizó domicilio alguno para su debida notificación; en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés se ordenó la publicación por edictos para efecto de emplazar a ELIZABETH CAMACHO FLORES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole al presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

2041.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO ESQUINCA PACHECO, MARIA DEL CARMEN CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ Y ESPACONSTRUYE, S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 16209/2022, Promovido por JOSEFINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO ESQUINCA PACHECO, MARIA DEL CARMEN CONCEPCIÓN CABALLERO VAZQUEZ Y ESPACONSTRUYE, S.A. DE C.V. y por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

1.- En fecha 1 de diciembre del año 2012, celebro con FERNANDO ESQUINCA PCHECO, MARIA DEL CARMEN CONCEPCION CABALLERO VAZQUEZ (REPRESENTADA POR FERNANDO ESQUINCA PACHECO) y SOCIEDAD ESPACONTRUYE, S.A. DE C.V. (EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y REPRESENTADA POR FERNANDO ESQUINCA PACHECO) un contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, mediante el cual reconoce haber recibido la cantidad de 13,045,000.00 con motivo de las cantidades adeudadas respecto e la inversión realizada por la suscrita para la construcción de las vivienda de interés social en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

2.- En la segunda cláusula del citado contrato se acordó que la cantidad referida e el hecho inmediato anterior causaría un interés del 1.42 por ciento mensual.

3.- Con motivo del interés que generaría la cantidad principal en términos de la cláusula tercera del contrato multicitado, las partes acordaron ser liquidas o cuantificar las cantidades adeudadas, obligándose a cumplir con el pago del capital y los intereses ordinarios y pactados.

4.- En la cláusula cuarta se acordó para el caso de Mora en el pago de las cantidades referidas en el hecho inmediato anterior, se causaría un interés moratorio del 2.5 por ciento por cada mes transcurrido.

5.- Conforme a la cláusula sexta del contrato los pagos se realizara en el domicilio ubicado en la calle general I.R. Alatorre número 27, colonia Daniel Garza, delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11830.

6.- De acuerdo a la cláusula séptima del contrato las partes acordaron que para documenta el crédito de la parte demandada suscribiría nueve pagares por cada uno de los pago realizados conforme a los plazos y montos acordados.

7.- En fecha cuatro de julio de dos mil trece, la suscrita requirió formalmente a los hoy demandados cumplieran con las obligaciones asumidas en el contrato base de la acción.

8.- Al día de hoy los demandados se han abstenido de cumplir con lo requerido por la suscrita para poder elevar a escritura pública el contrato base de la acción e inscribir la hipoteca dada la garantía.

9.- Es importante señalar que conforme a la cláusula décimo tercera del contrato base de la acción las partes acordaron que en caso de juicio los gastos y costas se cuantificara a razón de un 20 por ciento sobre el importe total del crédito.

10.- En base a todo lo anterior y en base a que los hoy demandados tienen un adeudo líquido y exigible por la cantidad total de 17,713,022.80 por lo que deberán ser condenados al pago de las prestaciones reclamadas.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

607-A1.- 30 marzo, 17 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convoca postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de marzo del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

634-A1.- 11, 17 y 21 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 05/2022 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **nueve de enero y catorce de febrero ambos del año del año dos mil veintidós**, se le hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México**, se radico en la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente número **05/2022 E.D.** promovido por **LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO,** por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, **2.** La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, **3.** La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, **5.** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinario a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Prestaciones que reclaman en contra de: **a)** JASMIN LICONA MENESES en su calidad de propietaria del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en calle Benito Juárez, manzana 4, lote 15, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, 90 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **b)** Quien se ostente, o comporte como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detente el inmueble, quien (es) deberán (n) ser notificado(s) por medio de edictos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamados(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENCIADA DE LOS DOCUMENTOS PRETINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACION DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADO CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de extinción: se agregan documentos originales y copias autenticadas, que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/089/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agrega a la presente demanda, copias autenticadas que integran la carpeta de investigación número ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA y CUA/FRO/VCU/032/292583/20/11, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capitulo. HECHOS. **1.** El veintiséis de noviembre del dos mil veinte, ADRIÁN ENRIQUE FONSECA ESPINOSA, acudió ante el agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar que, el veinticinco de noviembre del dos mil veinte, aproximadamente a las veintidós horas con cincuenta minutos, se encontraba realizando maniobras con el vehículo de su propiedad, marca Nissan tipo March Advance T/M, color rojo Burdeos, modelo 2012, serie 3N1CK3CD6CL242115, motor HR16825784E, placas de circulación NRY5275, para ingresarlo al patio de su domicilio, y al momento de abrir la puerta para descender del mismo, ingresó un sujeto del sexo masculino apuntándole con una arma de fuego, ordenándole que le diera las llaves de dicho vehículo, posteriormente se acercó otro sujeto del sexo masculino y le quitó las llaves del vehículo, subiéndose ambos sujetos a éste saliendo de su domicilio, por lo que dio inicio a la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11, por el hecho ilícito de robo de vehículo con violencia. 2. El veintiocho de noviembre del dos mil veinte, ADRIÁN ENRIQUE FONSECA ESPINOSA, acudió nuevamente ante el agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para manifestar que el vehículo antes citado, contaba con LOJACK, y que el veintiocho de noviembre del mismo año, aproximadamente a las dieciséis horas, le indicaba que se encontraba en las coordenadas de geolocalización 19.641953, -99.060036; por lo que, al acercarse a dichas coordenadas, acudió de inmediato a un módulo de la policía municipal, y al caminar sobre la avenida Emiliano Zapata, esquina con avenida Recursos Hidráulicos de la colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le hizo señas a unos policías que pasaban por la calle, y al comentarles lo sucedido, acudió en compañía de los oficiales Carlos Daniel Escalante Esguerra y Álvaro Chávez César, al domicilio que indicaban las coordenadas satelitales, siendo el ubicado en calle Laguna de Ticomán, número 23, colonia Lagua del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al acudir al lugar y al asomarse por una rendija del zaguán, se percató que efectivamente se encontraba al interior de éste su vehículo, cabe hacer mención que los policías cuestionaron a algunos vecinos del lugar, quienes le informaron que en dicho domicilio no vivía nadie, sin embargo, por las noches ingresaban hombres con carros. 3. Por lo anterior, el veintiocho de noviembre del dos mil veinte, el Policía de Investigación ÁLVARO CHÁVEZ CÉSAR, rindió entrevista, ante el agente del Ministerio Público de OCRA Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para manifestar que, se trasladó en compañía de Adrián Enrique Fonseca Espinosa, al domicilio ubicado en las coordenadas 19.641953, -99.060036, y que correspondían al inmueble ubicado en CALLE LAGUNA TICOMÁN, NÚMERO 23, COLONIA LAGUNA DEL REY, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo éste de aproximadamente diez metros de ancho por quince metros de fondo, con fachada de color melón y zaguán metálico de dos hojas con una puerta de acceso color blanco, y al interior pudieron observar que se encontraba el chasis, cajuela, cofre y diversas autopartes de un vehículo color rojo y la cajuela de dicho vehículo fue reconocida por Adrián Enrique, como una de las partes que conformaba el vehículo marca Nissan, tipo March, que le fue robado el veinticinco de noviembre del dos mil veinte. 4. Así las cosas, el veintinueve de noviembre del dos mil veinte, la licenciada

ANAYANZIN RUIZ LÓPEZ, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 002175/2020, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en CALLE LAGUNA TICOMÁN, NÚMERO 23, COLONIA LAGUNA DEL REY, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en donde encontró el vehículo número de serie 3N1CK3CD6CL242115, serie que de acuerdo a la base de datos de vehículos robados concuerda con el vehículo marca Nissan, tipo March, modelo 2012, motor HR16825784E, placas de circulación NRY5275 del Estado de México, completamente desmantelado y, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11; así como, 1) vehículo marca Renault, tipo Duster, color blanco, modelo 2017, serie 9FBHS2FF0HM529704, relacionado con la pre denuncia 202011240156; 2). vehículo desmantelado marca Chevrolet, tipo Beat, color gris plata, modelo 2018, serie MA6CB5CD1JT042552, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VCO/027/292761/20/11. 5. Asimismo, el primero de diciembre del dos mil veinte, la licenciada ANAYANZIN RUIZ LÓPEZ, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, zona valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió un acuerdo en el que ordena el aseguramiento del inmueble materia de la presente litis, por ser instrumento del delito de robo de vehículo. 6. De igual forma, el siete de diciembre del dos mil veinte, PEDRO ÁNGEL ALMAZÁN MARTÍNEZ, acude a la agencia del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca Ranult, tipo Duster, color blanco, modelo 2017, serie 9FBHS2FF0HM529704, placas de circulación NWS2650 del Estado de México, mismo que también, fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente litis, al momento de ejecutar la orden de cateo anteriormente citada, exhibiendo para ello la carpeta de investigación CUA/FRO/VCU/032/292583/20/11, por el hecho ilícito de robo de vehículo, de cinco de diciembre de dos mil veinte, en la que se advierte que, ratifica la denuncia realizada en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refiriendo que, el veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, tres sujetos empleando la violencia lo desapoderaron de su vehículo, en la avenida Miguel Hidalgo, esquina Narciso Mendoza, colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7. El veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, JASMIN LICONA MENESES, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad, exhibiendo para ello contrato privado de compraventa, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, celebrado entre Jorge Alberto Salcedo Rodríguez, como vendedor y Jasmin Licona Meneses, como comprador, respecto del terreno ubicado en lote número veintitrés, manzana dos, calle Francisco I. Madero, de la colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, refiere pago en una sola exhibición en moneda nacional, la cantidad de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). 8. El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compraventa de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, mismo que fue exhibido a través de entrevista de veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, por la hoy demandada JASMIN LICONA MENESES, con el certificado de clave y valor catastral de tres de noviembre del dos mil veintiuno, clave catastral 094 22 233 23 00 0000; con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinte, así como, con el dictamen en materia de topografía de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, emitido por el ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; cabe hacer mención que, dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, lo que evidencia que, con un contrato privado de compra venta, el cual carece de fecha cierta, se pueda acreditar los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia. 9. Bajo ese disenso, mediante oficio número 222C0101030204T/5002/2022, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, la M.C.P. ERIKA TREJO FLORES, registradora de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec - Coacalco, Estado de México, informó a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, de la búsqueda realizada en la base de datos de los sistemas informáticos, no encontró antecedente o registro del inmueble denominado calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, Colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como no existe ningún antecedente registral sobre bienes inmuebles inscritos a favor de Jasmín Licona Meneses y/o Jorge Alberto Salcedo Rodríguez. 10. El tres de noviembre del dos mil veintiuno, la C. KARLA IVONNE TRUJILLO CONTRERAS, Encargada del Despacho de la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, certificado de clave y valor catastral, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, clave catastral 094 22 233 23 00 0000 a favor de LICONA MENESES JASMIN. 11. Asimismo, manifiesto que la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), tal y como se desprende del oficio 207C0401020103S/1967/2022, de fecha seis de julio del dos mil veintidós, emitido por Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género ISSEMyM. 12. Al igual, la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/20566/2022, de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, emitido por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto mencionado. 13. En fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, el MTRO. GUSTAVO D. NARANJO ALEGRÍA, Sub Jefe de División, remitió oficio número 0954624A22/8108/2022, en el que anexa un disco compacto, el cual contiene la base de datos del Sistema Integral de Derechos y Obligaciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la hoy demandada JASMIN LICONA MENESES. 14. El trece de septiembre del dos mil veintidós, el ingeniero LUIS MAURICIO LOEZA LÓPEZ, perito oficial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el dictamen pericial, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, colonia Luis Donaldo Colosio, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que determina la identidad del inmueble materia de la presente litis. 15. El once de diciembre del dos mil veinte, el perito oficial FILIBERTO INIESTA BUENDÍA, emitió dictamen en materia de identificación vehicular de los tres vehículos encontrados al interior del inmueble materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos**:** 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legitima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no puede ni podrá acreditar la misma, en virtud de que la documentación que exhibe no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 15 de la Ley de la materia; 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe el acta circunstanciada de cateo, en la que se describe que fue encontrado al interior del inmueble materia

de la presente litis, tres vehículos con reporte de robo, lo que se concatena con la entrevista de dos de las víctimas, quien una de ellas observó que al interior de dicho inmueble se encontraba el vehículo que días antes le habían robado con lujo de violencia. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en Lote 23, manzana 2, calle Francisco I. Madero, colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (como consta en el contrato privado de compra venta de cinco de diciembre del dos mil diecinueve y certificado de clave y valor catastral de tres de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como, calle la Laguna Ticomán, número 23, colonia Laguna del Rey, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo de veintinueve de noviembre del dos mil veinte), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la clave catastral 094 22 233 23 00 0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicar tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **treinta días hábiles siguientes**, **contados a partir de aquel en que h**ayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas, se expide a los cuatro días de julio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2131-BIS.- 14, 17 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1616/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido FREDY GARCÍA DELGADILLO, respecto del bien perteneciente a una fracción del inmueble denominado "TEJOCOTE", ubicado en la Calle Santa Rosa Sin Número, perteneciente al poblado de Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 740.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 metros colinda con Angel Villalpando Ruperto; al sur 20.00 metros colinda con Calle Santa Rosa; al oriente 37.00 metros colinda con Angel Villalpando Ruperto y al poniente 37.00 metros colinda con Leonila Galicia Mertínez.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2143.- 12 y 17 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 94/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ MARIO DORAZCO DELGADO; el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de

los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Cinco (05) de Febrero número mil seiscientos veintinueve (1629) Oriente, colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 11.60 metros con CALLE 5 DE FEBRERO. 2. AL SUR: 11.60 metros con Cruz Romero Neri. AL ORIENTE: 12.60 metros con Francisco Alvarado Fuentes. 4. AL PONIENTE: 12.60 metros con Pasillo de un metro de ancho por 12.60 metros aproximadamente; con una superficie total de 146 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno (01) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, L. en D. Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

2144.- 12 y 17 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Miroslava Guadarrama Aldama.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 283/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIROSLAVA GUADARRAMA ALDAMA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Dolores Número 122, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 17,189.00 m2 (diecisiete mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 mts. colinda con Avenida Dolores; 14.80 mts. colinda con Avenida Dolores; 14.20 colinda con Avenida Dolores; 15.00 colinda con Avenida Dolores; 23.40 colinda con Avenida Dolores; al Sur: 14.5 mts. Colinda con Emma Guadarrama (actualmente la medida es 12.80 mts. colindando con Martha Guadarrama Sánchez); 14.50 mts. Colinda con José Trujillo (actualmente colinda con Irma Trujillo Reyes, Leticia Medina Calderón y Raúl Medina Calderón); 54.90 mts. Colinda con Julián Trujillo (actualmente colinda con Eduardo Bernal Barón); Al Oriente: 26.28 mts. colinda con Julián Trujillo (actualmente con Eduardo Bernal Barón); 226.55 mts. colinda con Bacilio Guadarrama (actualmente la medida previa verificación y actualización lo es 266.55 y colinda con Eduardo Bernal Barón); al poniente: 16.05 mts. Colinda con Emma Guadarrama (actualmente colinda con Martha Guadarrama Sánchez); 242.32 mts. Colinda con Emma Guadarrama (actualmente la medida previa verificación y actualización lo es de 242.45 mts, colindando con Jorge Antonio, Benjamín, María de los Angeles, Armando, Guadalupe, Eulalia y Martha, todos de apellidos Sánchez Guadarrama), así como Adrián Millán Sánchez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 115 35 00 000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de marzo de 2013, del señor David Guadarrama Becerril.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezca a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta uno días de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2145.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 55/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HUGO ALBERTO CHAVEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO "LA CAÑADA", SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55750, también conocido y ubicado actualmente como INMUEBLE DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55750, TAMBIÉN CONOCIDO Y UBICADO ACTUALMENTE COMO, "LA CAÑADA" SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55750, TAMBIÉN CONOCIDO Y UBICADO ACTUALMENTE COMO, CALLE "LA CAÑADA", SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55750; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.27

METROS, linda actualmente con CERRADA SIN NOMBRE, también conocida actualmente como PRIVADA SIN NOMBRE O CALLE LA CAÑADA; AL SUR: 17.80 METROS, linda actualmente con JOSÉ ALBERTO GARCÍA BURGARA; AL ORIENTE: 37.44 METROS, linda actualmente con LAURA STHEPANIE CHÁVEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 26.64 y 14.18 METROS, linda actualmente con REPRESENTANTE LEGAL O SU SIMILAR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONCRETOS Y ASFALTOS DEL VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V."; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (779.60 M2). Indicando el promovente en su solicitud: que el día dos de julio del año dos mil dieciséis, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARMEN ITZET GARCÍA BURGARA, en su carácter de vendedora, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes, AL NORTE: 25.27 METROS, linda actualmente con CERRADA SIN NOMBRE, también conocida actualmente como PRIVADA SIN NOMBRE O CALLE LA CAÑADA; AL SUR: 17.80 METROS, linda actualmente con JOSÉ ALBERTO GARCÍA BURGARA; AL ORIENTE: 37.44 METROS, linda actualmente con LAURA STHEPANIE CHÁVEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 26.64 y 14.18 METROS, linda actualmente con REPRESENTANTE LEGAL O SU SIMILAR DE LA EMPRESA DENOMINADA CONCRETOS Y ASFALTOS DEL VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (779.60 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2146.- 12 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 219/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CRESPO, respecto del inmueble DENOMINADO “MAYAHUALCO”, UBICADO EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.24 metros y linda con Edmundo Hortiales Espinoza; AL SUR: 13.24 metros y linda con Armando Juárez Gutiérrez antes Mónica Martínez; AL ORIENTE: 09.00 metros y linda con Guadalupe Castillo Gutiérrez; AL PONIENTE: 09.00 metros y linda con la calle Agustín de Iturbide; con una superficie de 119.16 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ISMAEL PAEZ SÁNCHEZ, en fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho (2018), y contrato de compraventa celebra entre ISMAEL PAEZ SÁNCHEZ Y MA. GRACIELA CASTILLO CASTILLO, de fecha diez de mayo del dos mil dieciocho, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la constancia del comisario ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2147.- 12 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

RODOLFO CALDERON CHAVEZ y LORENA ROXANA GARCIA ZÚÑIGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 251/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado “ROMERAL", ubicado en Avenida Lino Godínez, sin número, Oxtotipac, Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día veintisiete 27 marzo del dos mi 2000, adquirieron mediante Contrato de compraventa, de C. NICOLASA CRUZ BERNAL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,010.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DE 67.00 METROS Y COLINDA CON EUTIMIO ESPINOSA ACTUALMENTE CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL SUR: 66.57 METROS Y COLINDA CON NICOLASA CRUZ BERNAL.

AL ORIENTE: 31.40 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL BELTRAN.

AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LINO GODINEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintiocho 28 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2151.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

YOLANDA ANDRADE ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 253/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “CORBALITOS” ubicado en Avenida Reyna Xóchitl sin número, en la comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PANFILO ANDRADE TELLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 51.02 metros con CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: en 43.42 metros con PORFIRIO GUZMAN MEDINA.

AL SURESTE: en 125.81 metros con CALLE CERRADA DE CORRALITOS.

AL NOROESTE: en 150.00 metros con ISABEL SALCEDO ELVIRA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,018.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2152.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARLOS RIVERO FRANCO, en representación de JORGE GARCÍA FLORES y NORMA LETICIA CHAUSE ALANIS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 235/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el “LA ZANJA” ubicado en Calle Privada sin número, en términos del poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintisiete de enero del año dos mil uno, lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con ALFONSA SÁNCHEZ RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 24.00 metros con ALFONSA SANCHEZ RAMÍREZ.

AL SUR: en 24.00 metros con ALFONSA SANCHEZ RAMÍREZ.

AL ORIENTE: en 42.00 metros con JUAN ROJAS RIVERO, actualmente JUAN MANUEL ROJAS RIVERO.

AL PONIENTE: en 42.00 metros con CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,008 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2153.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 182/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “NEXTLALPAN” ubicado en REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 80.00 metros linda con OCTAVIO GERMAN OLIVEROS, del cual el promovente señala que lo correcto es OCTAVIO GERMAN OLIVARES; AL SUR en tres líneas la primera de 17.95 (diecisiete metros noventa y cinco centímetros), la segunda de 10.48 (diez metros cuarenta y ocho centímetros) y la tercera de 50.64 (cincuenta metros sesenta y cuatro centímetros) y lindan todas con FLORENTINO LAVÍN SALINAS; AL ORIENTE en 326.57 (trescientos veintiséis metros cincuenta y siete centímetros) y linda con VÍAS DE FERROCARRIL, y AL PONIENTE en seis líneas la primera de 25.00 (veinticinco metros) y linda con YOLANDA VILLALOBOS PÉREZ también conocida como MARIA YOLANDA VILLALOBOS PÉREZ; la segunda en 115.81 (ciento quince metros ochenta y un centímetros) y linda con EDUARDO GALINDO MENDOZA; la tercera en 49.18 (cuarenta y nueve metros dieciocho centímetros) y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA; la cuarta en 60.52 (sesenta metros con cincuenta y dos centímetros) y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA; la quinta en 46.76 (cuarenta y seis metros setenta y seis centímetros) y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA, y la sexta en 85.77 (ochenta y cinco metros setenta y siete centímetros) y linda con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; con una superficie de 20,573.22 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con NICOLÁS GUILLERMO GALINDO MENDOZA, EDUARDO GALINDO MENDOZA y ELOYDA PÉREZ HERNÁNDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2022-31/12/2022, con clave catastral 047-08-153-30-00-0000, expedido a favor de GALINDO MENDOZA EDUARDO, y que ha realizado el trámite y pago por traslado de dominio, exhibiendo recibo por pago del impuesto correspondiente de fecha 24/08/2022 a nombre del promovente VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Dado en Tecámac, Estado de México, a veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2154.- 12 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 430/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA GÓMEZ RUEDA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros, colinda con Francisco Gómez Camargo; Al Sur: 21.50 metros, colinda con Marisol Jiménez Jiménez; Al Oriente: 14.40 metros, colinda con Calle y Al Poniente: 15.70 metros, colinda con Carretera Principal San Martín Cachihuapan; con una superficie aproximada de 371.26 m2 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2155.- 12 y 17 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 211/2023, MARTHA PRISCILLA VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO, Y MARIA TERESA DEL NIÑO JESUS VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Carreterea el Manguito, Número Lote 108-A, Barrio de Santa María Ahuacatlán, en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: diecinueve líneas con los siguientes rumbos y distancias, la primera con una distancia de cuatro metros con cuarenta y siete centímetros, la segunda una distancia de uno punto treinta y nueve metros, tercera con una distancia de tres metros con once centímetros, cuarta línea con una distancia de cinco metros con treinta y cuatro centímetros, quinta con una distancia de tres metros con setenta y cuatro centímetros, sexta línea con una distancia de cinco metros con noventa y dos centímetros, séptima con una distancia de cinco metros con noventa y seis centímetros, octava con una distancia de tres metros con cuatro centímetros, novena con una distancia de tres metros, décima con una distancia de seis metros con quince centímetros, once con una distancia de tres metros con seis centímetros, doce con una distancia de tres metros con tres centímetros, trece con una distancia de cuatro metros con cincuenta y tres centímetros, catorce con una distancia de tres metros con cuarenta y nueve metros, quince con una distancia de sesenta centímetros, dieciséis: con una distancia de dos metros con ochenta y nueve centímetros, diecisiete con una distancia de dos metros con treinta y cuatro centímetros, dieciocho con una distancia de tres metros con treinta y tres centímetros y última línea diecinueve con una distancia de tres metros con sesenta y nueve centímetros. Colindando con el terreno de los CC. José Ignacio García Moreno Solana y Alicia Villareal Gómez Gordillo. AL NORESTE: dieciséis líneas con los siguientes rumbos y distancias; primera con una distancia de cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros, segunda con una distancia de dos metros con sesenta y ocho centímetros, tercera con una distancia de dos metros con sesenta centímetros, cuarta con una distancia de dos metros con veinticinco centímetros, quinta con una distancia de cincuenta y nueve centímetros, sexta con una distancia de cinco metros con setenta y dos centímetros, séptima con una distancia de tres metros y diecinueve centímetros, octava con una distancia de dos metros y ochenta y ocho centímetros, novena con una distancia de veintisiete centímetros, décima con una distancia de seis metros y cuatro centímetros, once con una distancia de nueve metros con veinticuatro centímetros, doce con una distancia de seis metros con cuarenta centímetros, trece con una distancia de seis metros con veinticuatro centímetros, catorce con una distancia de dos metros con cincuenta y un centímetros, quince con una distancia de ochenta y seis centímetros y por último línea dieciséis con una distancia de tres metros con treinta y seis centímetros. Colindando con el terreno de los CC. Librado Manjarrez y Juan Montes de Oca. AL NOROESTE: cinco línea con los siguientes rumbos y distancias; primera con una distancia de un metro con cincuenta y un centímetros, segunda con una distancia de trece metros, tercera con una distancia de nueve metros, cuarta con una distancia de quince metros y quinta con una distancia de nueve metros. Colindando con CC. José Manuel Villarreal Gómez Gordillo, María Teresa Del Niño Jesús Villarreal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villarreal Gómez Gordillo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,189.58 METROS CUADRADOS, terreno que fu adquirido el día doce de agosto de dos mil tres, mediante contrato de compraventa, que celebro con MARIA GUADALUPE GÓMEZ GORDILLO Y MORALES en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNNAND0Z ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2156.- 12 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

MARIA ELIA GARCIA ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 237/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado MECALCO, ubicado en el Poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día ocho 08 de mayo del año dos mil seis 2006, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. HERIBERTO GARCIA SANCHEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 3,516.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DE 8.40 METROS Y COLINDA CON CORNELIO SATURNINO ESPINOZA ESPINOZA.

AL SUR: 75.75 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 83.95 METROS Y COLINDA CON CRISPIN LEMUS SANTELIZ.

AL PONIENTE: 106.34 METROS Y COLINDA CON ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintisiete 27 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2157.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 248/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ROSA ELVIRA DUANA ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado “TETLAMA” ubicado en Avenida del Rosario S/N, en el Poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres líneas, la primera mide 7.50 metros y linda con LA AVENIDA DEL ROSARIO, la segunda mide 1.25 metros y linda con ROSA ELVIRA DURAN ROMERO, y la tercera mide 7.58 metros y linda con ROSA ELVIRA DUANA ROMERO; AL SUR mide 17.77 metros y linda con EDER MORALES CAPISTRAN; AL ORIENTE en tres líneas, la primera mide 4.03 metros y linda con ROSA ELVIRA DUANA ROMERO, la segunda mide 1.78 metros y linda con ROSA ELVIRA DUANA ROMERO y la tercera mide 14.20 metros y linda con ROSA ELVIRA DUANA ROMERO; AL PONIENTE mide 19.80 metros y linda con LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie total aproximada 265.90 metros cuadrados; y que lo posee desde el 15 (quince) de marzo de dos mil dos (2002), por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra-venta con el señor FERNANDO NAZARIO DUANA ROMERO, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2161.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

La C. ROSA MARIA ROMERO MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 330/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto al inmueble denominado “ZAUCE” ubicado en Callejón Hidalgo S/N en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera mide 152.71 metros y linda con JOSE EDUARDO PICAZO VASQUEZ Y CESAR AUGUSTO CAPISTRAN MUÑOZ, y la segunda mide 25.00 metros y linda con RAMON DUANA SANCHEZ; AL SUR en cuatro líneas, la primera mide 17.85 metros y linda con ADELA DUANA SANCHEZ, la segunda mide 75.42 metros y linda con LA PARROQUIA DE SAN BARTOLOME APOSTOL DEL POBLADO DE TEQUISISTLAN, la tercera mide 50.28 metros y linda con PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA MEXICO y la cuarta mide 22.50 metros y linda con RAMON DUANA SANCHEZ; AL ORIENTE en tres líneas, la primera mide 2.00 metros y linda con PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA MEXICO, la segunda mide 5.75 metros y linda con CALLE HORTELANOS y la tercera mide 17.67 metros y linda con CALLE HORTELANOS; AL PONIENTE en tres líneas, la primera mide 11.20 metros y linda con CALLEJON HIDALGO, la segunda mide 19.70 metros y linda con ADELA DUANA SANCHEZ y la tercera mide 11.30 metros y linda con RAMON DUANA SANCHEZ, con una superficie total aproximada de 4,128.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día quince (15) de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebro un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor NAZARIO DUANA RUBIO, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo informe de la Tesorería Municipal del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, en el que consta que la Suscrita ROSA MARIA ROMERO MEDINA, es quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, en el padrón Fiscal y del Impuesto Predial, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del núcleo agrario del Poblado de San Dieguito Xochimanca, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

2162.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JOEL ARROYO TOLEDO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1526/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "ADOBERIA" ubicado en la primera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, hoy en día ubicado en Calle Arboleda sin número, primera demarcación, Colonia la Era, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, aclarando que también es conocida como Arboleda sin número, Ampliación la Era, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.34 metros y colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 71.34 metros y colinda con Cerrada Rosales; AL ORIENTE: 28.05 metros y colinda con Calle sin nombre; y, AL PONIENTE: 28.05 metros y colinda con anteriormente Gerardo Rosales Fragoso hoy con propiedad de Joel Arroyo Toledo; con una superficie total aproximada de 2,000.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día doce (12) de junio del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GERARDO ROSALES FRAGOSO. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Ejido de Tepetlaoxtoc, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

2165.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JAVIER NEGRETE DEL ÁNGEL, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 291/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros y linda con María de la Luz Peláez Seco; AL SUR: 8.40 metros y linda con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 19.80 metros y colinda con Armando Peláez Seco; y AL PONIENTE: 19.80 metros y linda con Calle Hidalgo, con una superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintitrés (23) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALEJANDRINA BEATRIZ DEL ÁNGEL PELAEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Nexquipayac, Atenco, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2167.- 12 y 17 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 292/2023.

HUGO ORTIZ LÓPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "RETAMATITLA" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En dos líneas, una de 13.06 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO; y la segunda en 12.02 metros y linda con MARIO ORTIZ LÓPEZ E IRVIN ORTIZ JIMÉNEZ.

AL SUR: 29.64 metros colinda con PASCUAL GEOVAN ORTIZ JIMÉNEZ.

AL ORIENTE: En dos líneas, una de 21.63 metros y linda con MARIO ORTIZ LÓPEZ, y la segunda en 29.36 metros colinda con PRIVADA DEL MISMO PREDIO.

AL PONIENTE: 46.50 metros colinda con JERONIMO ESPEJEL VALDEZ.

Con una superficie aproximada de 1,115.67 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el suscrito celebró contrato de compraventa con PASCUAL ORTIZ VALDES, en la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio públicos y privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2168.- 12 y 17 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1301/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por JOSÉ DIAS CARREÑO. Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CITLALCOATL O ZITLALCOAC, EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebró con el señor ADRIAN CANTILLO ESTRADA, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.00 METROS CON CALLE CITLALCOATL O ZITLALCOAC;

AL SUR: EN 16.00 METROS CON ADRIAN CANTILLO ESTRADA;

AL ORIENTE: EN 31.90 METROS CON CALLE CERRADA DE XOCOYOTL;

AL PONIENTE: EN 31.90 METROS CON GREGORIO CANTILLO CAMACHO.

Con una superficie total aproximada de: 510.40 m2 (Quinientos diez punto cuarenta metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

642-A1.- 12 y 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A LA PARTE DEMANDADA LUIS MIGUEL SOLÓRZANO SALAZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, Emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Miguel Solórzano Salazar, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación;** en el **Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y, por internet, en la página de la Fiscalía General de la República,** para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado** Luis Miguel Solórzano Salazar; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: "Extinción de Dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual se encuentra bajo la administración del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado."**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento del demandado que, la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado."

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023.- Atentamente.- Yahel Hernández Castillo.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

2219.- 14, 17 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ADRIANA CRUZ GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 748/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ADRIANA CRUZ GONZALEZ EN CONTRA DE RENATA RODRIGUES SUAREZ y BANCO B. C. H, S. N. C; reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, ADRIANA CRUZ GONZALEZ, del Inmueble ubicado en la Inmueble ubicado en Manzana 3, Lote 8, Edificio 1, Departamento 402, Hacienda de Mayorazgos S/N, Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**,** el cual la de la voz ha tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en consecuencia se declare el carácter de propietario que el de la voz tiene respecto de dicho bien, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito, ADRIANA CRUZ GONZALEZ, es decir, el carácter de propietaria de la de la voz respecto del bien inmueble materia de la presente litis, lo anterior por las razones y motivos que se expresan más adelante.----------

Fundó la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. El 20 de octubre de 2016, celebre contrato privado de compraventa con la hoy demandada respecto del inmueble motivo del presente juicio, con sus medidas y colindancias respectivas, con una superficie aproximada de 67.16.00 metros cuadrados.--------

2. Cabe mencionar que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real 00375322.----------

3. La presente demanda se entabla en contra de la institución bancaria BANCO B. C. H., S. N. C. en virtud de que dicha moral es la que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y de la demandada RENATA RODRIGUEZ SUAREZ, dado que dicha persona adquirió la propiedad de la presente litis, toda vez de como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de abril de 2019, el cual consta que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito y que en dicha inscripción aparece como propietario precisamente la institución bancaria denominada BANCO B. C. H., S. N. C.----------

4. La suscrita desde el día 20 de octubre de 2016, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el Inmueble materia de la presente litis, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo que los vecinos del lugar y familiares, saben y conocen al de la voz como único propietario del bien inmueble.----------

5. La suscrita, me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son predio, gas, luz entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detenta la de la voz la calidad de dueño que ostento.----------

6. A efecto de acreditar la relación procesal y la legitimación de la parte señalada como demandad, con el certificado de inscripción de fecha 12 de abril de dos mil veintiuno, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la cual conta que el inmueble materia de la presente usucapión se encuentra inscrito y que en dicha inscripción aparece como propietario precisamente BANCO B. C. H., S. N. C. de quien demando la usucapión.----------

Así mismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado BANCO UNION, S.A. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2248.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 918/2019.

EL CIUDADANO JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JIMENEZ HERNANDEZ FERNANDO, EXPEDIENTE: 918/2019 por audiencia de fecha DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del inmueble materia del juicio siendo el identificado como: LA VIVIENDA CIENTO TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Siendo la cantidad de $988,800.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la que sirvió de base para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar lo posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores debiéndose convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIODICO “REFORMA” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HABILES. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TURNO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio a las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, en los términos antes precisados.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS.

2249.- 17 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MORAL JURÍDICO COLECTIVA “CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.”.

En el expediente 182/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR BERENICE SUJEY FAVELA GUZMÁN EN CONTRA DE LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA “CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ROBERTO SÁNCHEZ MORALES”, radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- El reconocimiento y declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado actualmente en CALLE PRIVADA RIO MENO, MANZANA DIEZ (10), LOTE DOS (02) VIVIENDA AU, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA NUMERO VEINTIOCHO (28), COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 56.5340 metros cuadrados (cincuenta y seis metros cuadrados cinco mil trescientos cuarenta milímetros cuadrados); B).- Se dicte sentencia ejecutoriada, que se declare procedente la acción de prescripción intentada, misma que deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, MÉXICO, la cual servirá como título de propiedad para la promovente; C).- El pago de gastos y costas que se originen en tramitación del presente juicio. Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: El día cinco (05) de enero del dos mil quince (2015), la docente adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebre con el señor ROBERTO SÁNCHEZ MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA RIO MENO, MANZANA DIEZ (10), LOTE DOS (02) VIVIENDA AU, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA NUMERO VEINTIOCHO (28), COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo este contrato la causa generadora de mi posesión, de esta forma se puntualiza que dicho inmueble antes citado y bajo protesta de decir verdad también es conocido como vivienda veintiocho (28) y que el mismo aparece de esa forma ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO así como en los recibos administrativos como es el predio, agua y servicios de energía eléctrica, inmueble que fue adquirido por la cantidad de 200,00.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidad entregándome desde la firma del contrato la posesión materia real y jurídica del inmueble materia del presente juicio, ahora bien dicho inmueble tiene una superficie de 56.5340 metros cuadrados (cincuenta y seis metros cuadrados cinco mil trescientos cuarenta milímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, tal y como se encuentra descrita dentro del folio real electrónico número 00106434, a favor de “CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”; asimismo que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad; que ha poseído dicho inmueble desde el cinco (05) de enero del dos mil quince (2015), en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- RÚBRICA.

2250.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “B”.

EXP. No. 78/2021.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MONICA YADHIRA MANZUR RUIZ expediente número 78/2021, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto un auto que a la letra dice: -

“Ciudad de México, a siete de marzo del año dos mil veintitrés.”

… Se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el INMUEBLE UBICADO FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 93 DE LA CALLE PLANTA IXTAPANTONGO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO 9 DE LA MANZANA 5, SECCIÓN 10, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA (CATASTRALMENTE ELECTRA), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... Sirviendo de base para el remate la suma de $5´926,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada, y atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, los postores para intervenir en la subasta previamente deberán exhibir una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del avalúo.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS LUGARES DE QUE REGULA LA LEY DE DICHA ENTIDAD.

2251.- 17 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN CARLOS COLÍN BATALLA, se le hace saber que:

En el expediente 541/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GEORGINA URRIOLAGOITIA CALDERÓN también conocida como GEORGINA URRIOLAGOITIA CALDERÓN DE PÉREZ en contra de OMAR DE JESUS AGUIRRE RENDON y JUAN CARLOS COLÍN BATALLA, y como tercero llamado al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta de la compraventa del departamento 101, Edificio B, conjunto en condominio número 23 de la calle Coporo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B. Se declare la nulidad de la escritura pública 42,289 realizada por el Notario Público No. 30 del Estado de México. C. Se ordene la cancelación del registro de la escritura pública 42,289. En base a los siguientes: HECHOS: 1. JUAN CARLOS COLÍN BATALLA, vende el depto. 101, edif. B, número 23, calle de Coporo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al señor OMAR DE JESUS AGUIRRE RENDON, a pesar de que por escritura 32,114 de fecha 20 de septiembre del 2006, ante el Notario No. 30 Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra, se había revocado ya el poder del señor y demandado. Con fecha 10 de enero del 2013, el Sr. Benjamín Santiago Pérez y Martínez, falleció en la Ciudad de México y quien mediante testamento designó como albacea de sus bienes, a su cónyuge Sra. Georgina Urriolagoitia Calderón, quien desde 26 de abril de 1988 ha poseído física y jurídicamente el depto. 101, edif. B, número 23, calle de Coporo, posesión que se acredita mediante; contrato de arrendamiento celebrado con el ARRENDATARIO, JULIO ALEJANDRO URRIOLAGOITIA AUSSENAC, así como las constancias de pago de mantenimiento, pagos del predial, agua y demás servicios.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado JUAN CARLOS COLÍN BATALLA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 24 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2252.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 1015/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ANDREA DE LA LUZ AYALA, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALÁN MEDINA en contra de FABIOLA SÁNCHEZ GALAN MEDINA Y GERMÁN GÓMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 26.50 metros, colinda con Rancho La Providencia antes Manuel Corripio Rivera. Al sur: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De la Luz Medina Garduño. Al oriente: 12.00 metros colinda con Alma Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 12.00 metros colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados. Otro terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De la Luz Medina Garduño. Al sur: 26.50 metros colinda con Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; Al oriente: 17.15 metros colinda con Alma Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño, Al poniente: 17.15 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 454.47 metros cuadrados.

1) Mediante proveído de fecha (14) catorce de julio del dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda, **2)** Visto el estado que guardan los presentes autos, con precisión a las razones de abstención asentadas por la Notificadora adscrita a este juzgado y las circunstancias ahí fedatadas, **3)** Toda vez que se han agotado los medios jurídicos disponibles para localizar y emplazar a los codemandados en el domicilio que como suyo fue señalado en autos, y que por ende no es posible lograr el cumplimiento de la diligencia ordenada, aunado a la temporalidad ocurrida y que no es posible ubicarlos legalmente; por ende, a efecto de garantizar una Tutela Efectiva de Acceso a la Justicia SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FABIOLA SÁNCHEZ GALAN MEDINA Y GERMÁN GÓMEZ LÓPEZ, RESPECTO DE ESTE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA QUE INSTA EN SU CONTRA ANDREA DE LA

LUZ AYALA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALAN MEDINA, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación, den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones y defensas que crean pertinentes, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia donde se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2253.- 17, 26 abril y 9 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “B”.

EXP.: 133/2021.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de AUDIENCIA DE NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de GOMEZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE Y ANGELARES MOLINA MARICELA la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA CXXXI Y CASA AHÍ CONSTRUIDA, ACTUALMENTE CALLE LIRIOS NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO en el precio de avalúo de $1,495,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 16 DE MARZO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “EL Heraldo de México” debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2257.- 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A OMAR JOSEPH CHING MARINO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 4/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADOS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, DAVID ROMERO CHÁVEZ Y MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA o INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de OMAR JOSEPH CHING MARINO, de quien demandan las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, número de serie 3C6UR5DJ9KG546373. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el vehículo afecto. 3. La aplicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) OMAR JOSEPH CHING MARINO, por argumentar tener derechos reales sobre el vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, de acuerdo a la entrevista del demandado de primero de octubre de dos mil veinte, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba

marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el *ubicado en Avenida Querétaro, sin número, Colonia Centro, Municipio de Luvianos, Estado de México;* lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/295/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOL/UPF/UPF/107/349292/21/12*,* iniciada por el hecho ilícito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, relacionada con FSM/FSM/00/MPI/184/00075/20/09*,* que dio origen a la primera, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: **1**. El primero de septiembre de dos mil veinte, la central de radio de la Fiscalía General de la Justicia del Estado de México, recibió una denuncia anónima por parte de un sujeto del sexo masculino, quien refirió que en la comunidad de Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Estado de México, había presencia de personas armadas y de una camioneta de lujo de color blanca con vidrios polarizados de la marca Dodge Ram, en la que se transportaba "El 100", para festejar su cumpleaños. **2**. Medardo Hernández Vera, es conocido como "Lalo Mantecas" o "El 100". **3**. Medardo Hernández Vera alias "Lalo Mantecas" o "El 100", fue líder del grupo delictivo denominado "La Familia Michoacana". **4**. Medardo Hernández Vera alias "Lalo Mantecas" o "El 100", se transportaba en la comunidad de Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Estado de México, en la camioneta de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373. **5**. Medardo Hernández Vera alias "Lalo Mantecas" o "El 100", se dedicaba a ejecutar conductas delictivas que le permitían ingresos económicos. **6**. Medardo Hernández Vera, alias "Lalo Mantecas" o "El 100", tenía diversas carpetas de investigación entre ellas TEM/TEJ/ALU/083/250536/51/09, TEM/TEJ/ALU/083/058061/22/02, por los delitos de delincuencia organizada. **7**. El vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, fue asegurada el 02 de septiembre de 2020, el por el licenciado Alfredo Ortiz Galindo, agente del Ministerio Público Investigador, por tener relación directa con Medardo Hernández Vera, ya que era el medio que le permita ejecutar su actividad ilícita. **8**. Respecto del vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, no podrá acreditarse la legítima procedencia del mismo. **9**. El vehículo referido en el hecho que antecede (8), cuenta con un sistema de blindaje nivel D, con una resistencia balística de los siguientes calibres 7.62 x 63", 7.62 x 51, 5.56 x 45", 7.62 x 39", 12 SLUG, 30M, .44 MAGNUM e inferiores, que le permite distinción entre diversos vehículos similares. **10.** El sistema de blindaje referido en el hecho que antecede fue instalado por la empresa Black Armor S. A. de C. V., contratado por Antonio Duarte Díaz. **11**. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **12**. El vehículo afecto se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **13**. Respecto al vehículo afecto, se solicitó un permiso ante el ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, del periodo de 23 de agosto de 2019 al 21 de septiembre de 2019, a nombre de Rigoberto García "N". **14**. El demandado Omar Joseph Ching Marino, el 01 de octubre de 2020, compareció ante el agente del Ministerio Público Investigador, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo materia del presente juicio. **15**. Mediante entrevista de 01 de octubre de 2020, Omar Joseph Ching Marino exhibió la factura emitida por la empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., con la que pretendió acreditar la propiedad del bien afectado. **16.** Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 19 de agosto de 2021, fue comunicado el oficio número 500-05-2021-5332, consistente en el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, Párrafo Primero del Código Fiscal de la Federación, entre ellas, la empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V. **17**. La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., fue detectada como una empresa que emitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes. **18**. La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., no aportó argumentos, ni prueba alguna para desvirtuar la presunción contenida en el oficio referido en el hecho 16. **19**. La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., fue definitivamente ubicada dentro del párrafo primero del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. **20**. La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., es considerada como un EFO, por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. **21**. Un EFO, es una empresa que factura operaciones simuladas, son personas físicas o morales que no cuentan con activos, personal, infraestructura o capacidad material, los cuales emiten comprobantes fiscales que nunca se llevaron a cabo, con la única finalidad de obtener un beneficio fiscal indebido. **22**. La operación de compraventa realizada respecto del vehículo afecto, es inexistente, al haberse emitido por una empresa que se encuentra en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **23**. El demandado Omar Joseph Ching Marino, carece de empresas a su nombre que le permitan obtener ingresos lícitos. **24.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, carece de registros ante las instituciones de seguridad social que evidencien la existencia de una actividad lícita. **25.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, no demuestra ganancias económicas que le hayan permitido la obtención del vehículo afecto. **26**. El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del vehículo afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. **27**. El demandado Omar Joseph Ching Marino, el 23 de septiembre de 2022, compareció nuevamente a entrevista ante el agente del Ministerio Público Investigador, en la cual, hizo manifestaciones respecto a la forma en que supuestamente adquirió el vehículo afecto. **28.** La factura exhibida por Omar Joseph Ching Marino, lo fue con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo con número de serie 3C6UR5DJ9KG546367. **29**. El vehículo afecto se identifica con el número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, como se acreditará en el juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintisiete días el mes de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTOS DE FECHAS CATORCE Y DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2259.- 17, 18 y 19 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 290/2023, RAÚL HERNÁNDEZ MEJÍA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en seis líneas de 0.71, 4.43, 6.20, 0.97, 10.19 y 5.38 metros y colinda con Calle sin nombre; al Sureste 27.70 metros y colinda con Calle sin nombre; al Noreste 71.58 metros y colinda con Calle sin nombre; al Suroeste 77.02 metros y colinda con Andrés Gonzalo Marroquín Ruíz, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Micaela Ciénega Valdez teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mi veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2261.- 17 y 20 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 235/2023, RODRIGO MENDOZA ROMANO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.10 metros y colinda con Calle sin nombre, AL SUR: 15.00 metros y colinda con Calle sin nombre, AL ESTE: 37.33 metros y colinda con Aaron Ruiz Ferrer, AL OESTE: 34.60 metros y colinda con Alejandro Gómez, con una superficie aproximada de 444.505 metros cuadrados, terreno que fu adquirido el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante contrato de Cesión de Derechos, que celebro con JORGE DEL MORAL RAMÍREZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNNAND0Z ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2262.- 17 y 20 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

JUANA AGUILAR CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/250/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil trece (2013), celebró contrato de compraventa con BRIGIDA CORTES ALVA, adquiriendo el inmueble denominado “TLATELCO”, ubicado en Avenida del Ejido, sin número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 10.30 metros y 33.90 metros, colindando con LUCIO MORENO AGUILAR.

AL SUR: en 36.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CESAR AGUILAR ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: en 18.20 metros y colinda con AVENIDA DEL EJIDO.

AL PONIENTE: en 32.50 metros y colinda con JUANA AGUILAR CORTES.

Con superficie total de 1,056 mil cincuenta y seis metros cuadrados.

2.- Que posee el predio por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho predio no cuenta con datos regístrales, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos de contribuciones y que no está sujeto al régimen de bienes ejidales, que lo acredita con los documentos en los que constan tales circunstancias.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2265.- 17 y 20 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA actualmente ENRIQUETA MARÍA SOLEDAD CORONA CASAS y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, actualmente con ALEJANDRO FRANCISCO ESCALONA QUIROZ. al SUR 21.65 metros y colinda con ABUNDIO MUCIÑO MARTINEZ, actualmente con ABUNDIO MUCIÑO PLATA, en CALLE LIBERTAD, 25.10 metros y colinda con ELISEO DEL RIO actualmente con ROSALBA DEL RIO ALVIRDE y ROMANA DEL RIO ALVIRDE, LOTE BALDIO actualmente con ALEJANDRO NORBERTO SÁNCHEZ y CARITINA DEL RIO ALVIRDE, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con los señores SOCORRO QUIROZ y actualmente con CARITINA DEL RIO ALVIRDE y ARNURFO VILLEGAS actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de abril del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2266.- 17 y 20 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “A”.

EXP.: 1185/2016.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de dieciséis de marzo y veintisiete de enero ambos del dos mil veintitrés y lo dictado dentro de la audiencia de veinticuatro y auto de catorce ambos de noviembre y diecisiete de octubre todos del dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00237, (hoy su cesionario), BANCO ACTINVER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO 4659 en contra de MARTINEZ ANDRADE SERGIO ARTURO expediente 1185/2016, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA respecto del bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como:

VIVIENDA DOS, LOTE 8, MANZANA 3, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y SERVICIOS, DENOMINADO RANCHO LA CAPILLA UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 23 de Marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

La publicación de los edictos por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “El Heraldo”, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha, de remate cuando menos cinco días hábiles para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación en esa localidad.

2268.- 17 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 260/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA ESTHER PEDROZA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL POSESORIA, respecto de inmueble ubicado en Calle de los Angeles, sin número, El Salitre del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE en tres líneas 1ra: 1.23 metros y colinda con Austrebertha Celis Delgado, la 2da: 7.30 metros, y colinda con Felipe de Jesús Rosalio Celis y con paso de servidumbre de 3.50 metros de ancho; y la 3ra: 1.78 metros y colinda con Felipe de Jesús Rosalio Celis; AL SUR en dos líneas la primera: 5.23 metros y la segunda de 4.20 metros ambas colindan con Unidad Deportiva de Tonatico, México; AL ORIENTE en dos líneas la primera 16.32 metros colindando con Martín Sotelo Gómez y Alma Delia Rosalio Celis; la segunda 3.29 metros con Marco Antonio Rosalio Celis y entrada privada para abastecimiento de Servicios Públicos y privados; AL PONIENTE: en cuatro líneas la primera 2.69 metros, segunda: 3.47 metros, tercera: 2.16 y la cuarta: 10.63 metros todas colindando con Austrebertha Celis Delgado, contando con una superficie total de 174.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare poseedora de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2269.- 17 y 20 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN TERCER ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA SOSA ADRIAN en contra de HERNANDEZ PEÑAFLOR MARITZA Y HINOJOSA ORTEGA RUBEN expediente número 609/2014 de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés, acordó: ... " como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 51 DE LA MANZANA 122 ACTUALMENTE UBICADO EN CIRCUITO 19, DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos del presente juicio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento que se ordenó en la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, siendo esta una cantidad igual al diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor asignado en el avaluó. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto total del avaluó que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Procesal de la materia; por virtud de que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica en otra Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el periodo antes indicado, convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto en mención, para ello se le concede plenitud de jurisdicción, de manera enunciativa y no limitativa, podrá girar oficios, expedir copias certificadas habilite días y horas inhábiles, dictar las medidas de apremio necesarias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar lo ordenad.... ". - - - - - - - - -

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.- RÚBRICA.

2270.- 17 y 27 abril.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 389/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA quien viene a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de GIOVANI ANGEL DÍAZ ORTIZ, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a ALICIA MENERA SOTELO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- Tal y como lo acredito con copia certificada del acta de defunción número 09242, del libro 0000047, de la oficialía del Registro Civil 01, Mérida, Estado de Yucatán, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), falleció el autor de la sucesión GIOVANI ANGEL DÍAZ ORTIZ.

2.- El de Cujus contrajo matrimonio civil con la señora ALICIA MENERA SOTELO, en fecha 18 de febrero de 1995 bajo el régimen de separación de bienes el cual se acredita con el acta de matrimonio correspondiente.

3.- La suscrita bajo protesta de decir verdad manifiesta que de dicha relación matrimonial no procrearon hijos y que además aproximadamente en el es de febrero de 1996, se separaron, sin haberse divorciado a a la fecha.

4.- La suscrita bajo protesta de decir verdad manifiesta que su finado hijo regreso a vivir con la suscrita en el domicilio ubicado en calle Gregorio Melero y Piña número 408, Barrio de San Sebastián en el Municipio de Toluca Estado de México.

5.- La suscrita MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA, es madre del de cujus GIOVANI ANGEL DÍAZ ORTIZ.

Citación que se ordena a través de edictos, en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de Alicia Menera Sotelo, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada; en consecuencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, a efecto de que se haga saber a ALICIA MENERA SOTELO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, comparezca a este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de GIOVANI ÁNGEL DÍAZ ORTIZ; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte. Toluca, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2271.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA PÉREZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA JIMÉNEZ FRAGOSO, en contra de JOSEFINA PÉREZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha tres (03) de junio del dos mil veintiuno (202), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- La usucapión

que ha operado a favor de DIANA JIMENEZ FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, CONDOMINIO 2, CASA 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ECATEPEC 55000, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, antes identificado como LA CASA NUMERO UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION Y TERRENO QUE OCUPA EN LOTE II (DOS ROMANO) DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 60 DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "EL CALVARIO" "EL ZOPILOTE" Y LA "CALAPEÑA" ubicados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 2 CONDOMINAL, VIVIENDA 1: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 29.610 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL 29.610 M2, SUPERFICIE TOTAL C 59.22 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.57 M2, CORRESPONDEINDOLE UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO, LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA PLANTA BAJA: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, PRIMER NIVEL: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PATIO DE SERVICIO MISMA VIVIENDA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), AL NORESTE 3.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 4.70 MTS. CON VIVIENDA 3, AL SURESTE 3.10 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 4.70 MTS CON AREA PRIVATIVA MISMA VIVIENDA CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 1, AL NORESTE 2.20 MTS CON AREA COMUN, AL SUROESTE 5.50 MTS. CON CAJÓN 2, AL SURESTE 2.20 MTS. CON AREA COMUN, AL NORESTE CON AREA COMUN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITACIONALES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; ESTANCIA COMEDOR, COCINETA, ESCALERA DE SERVICIO, PRIMER NIVEL: BAÑO, ESCALERA Y AREA DE DOS RECAMARAS se declare que DIANA JIMENEZ FRAGOSO, es la única y legitima propietaria de dicho inmueble en virtud de haber operado la figura de usucapión, inmueble que se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA 374, VOLUMEN 1126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 28 de octubre de 1992, y por ende la inscripción ante el IFREM DEL INMUEBLE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALFREDO SOBERANES URZUA HILDA DAMARIS GARCIA FUENTEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide el día 6 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2272.- 17, 26 abril y 9 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5211/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE Y/O MA. DE LOURDES IBARRA DE GARCIA, MARIA DE LOURDES IBARRA DE GARCIA Y/O LOURDES I GARCIA en contra de BANCO DEL COMERCIO S.A. E INMOBILIARIA MARTELL, S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que YOLANDA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE se ha convertido en propietaria del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual se identifica en el contrato como: LOTE 32 DE LA MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.01 METROS CON LOTE 31, AL SUROESTE: 20.26 METROS CON CALLE RETORNO CEREZOS, AL SURESTE: 10.18 METROS CON CALLE CRISANTEMOS Y AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 33 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 190.1 m2 ciento noventa punto diez metros cuadrados y ocho metros cuadrados. B) COMO CONSECUENCIA la Inscripción a favor de YOLANDA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE del inmueble en el Instituto de la unción Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. El inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito ante el IFREM DE ECATEPEC DE MORELOS A NOMBRE DE BANCO DEL COMERCIO, S.A. lo que acredita con el certificado de Inscripción, relacionado con el Folio Real electrónico número 00364622. 2. En fecha nueve de mayo de 1977, MARIA DE LOURDES

IBARRA NAVARRETE Y/O MA. DE LOURDES IBARRA DE GARCIA, MARIA DE LOURDES IBARRA DE GARCIA Y/O LOURDES I GARCIA, compro mediante contrato privado de compraventa a la INMOBILIARIA MARTELL, S.A. DE C.V., EL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE LAS PRESTACIONES. 2. El cual a la fecha se encuentra Inscrito en el IFREM A nombre de BANCO DE COMERCIO, S.A. 3.- El inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones, inmueble que ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARTINEZ SERRANO SERGIO HUMBERTO Y TAPIA ESCAMILLA LOURDES MARICELA. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2273.- 17, 26 abril y 9 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 219/2023, el promovente ROLANDO MOLINA JIMENEZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE “TLILAC” EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 58.10 metros y colinda con Guadalupe Reyes Barrueta; al SURESTE: en tres líneas, la primera de 78.80 metros, la segunda de 33.70 metros y la tercera de 75.50 metros, colinda con Reyna Reza Reynoso ahora Mario Alberto Molina Mejía; al ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 28.50 metros, segunda de 53.00 metros, tercera de 37.00 metros, cuarta de 85.00 metros y colinda con Calle; la quinta mide 69.00 metros y colinda con antes Reyna Reza Reynoso ahora Mario Alberto Molina Mejía; al PONIENTE: mide en dos líneas la primera de 50.00 metros y la segunda de 54.30 metros colinda con Rodrigo Ulises Molina Mejía y al NORESTE: en siete líneas la primera de 45.10 metros, segunda de 57.10 metros, tercera de 70.40 metros y colindan con Guadalupe Reyes Barrueta, la cuarta línea mide 43.00 metros, quinta 30.10 metros, sexta 63.00 metros y séptima de 54.70 metros colinda con Irma Molina Jiménez; con una superficie de 34,182.30 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 12 de abril de 2023.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2274.- 17 y 20 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. STEFANY URIBE BARRERA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 146/2021, juicio ORDIANARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por HILDA RUBIO RUBIO, EN CONTRA DE STEFANI URIBE BARRERA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DE QUE EL PROMOVENTE ES POSEEDOR, B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE, C).- El pago de los gastos y costas, HECHOS: 1.- El 30 de julio de 1993 el promovente celebro contrato de compraventa con la señora ELINOR SANCHEZ PINEDA, 2.- La demandada habita el inmueble sin ningún derecho que le asista; 3.- Es procedente que se declare la acción plenaria de posesión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 27 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2275.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 437/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TERESA OJEDA LARA, sobre un bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE ARROYO ZARCO, ACULCO, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Nor-Poniente: 68.22 metros y colinda con ISABEL LARA PADILLA, ahora con JOSE LUIS OJEDA LARA; Al Oriente 30.02 metros y colinda con INOCENCIA PADILLA MARTINEZ; Al Sur-Oriente 43.18 metros y colinda con INOCENCIA PADILLA MARTINEZ ahora con ANGEL PADILLA MARTINEZ; AL Sur-Poniente 29.50 metros y colinda con en dos líneas compuesta por línea “1” 3.50 metros, línea “2” 26.00 metros y colinda con VIA DEL FERROCARRIL A BUCIO Y/O CAMINO VECIINAL, con una superficie de 1,740.00 metros cuadrados (mil setecientos cuarenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2279.- 17 y 20 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 664/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por CARLOTA AURORA DOMÍNGUEZ CORNEJO, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle Hermenegildo Galeana número 14, Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 220 metros cuadrados: AL NORTE 21.95 M. CON FORTINO ESPINOZA RAMIREZ; AL SUR 22.08 M. CON CARLOTA AURORA DOMINGUEZ CORNEJO; AL ORIENTE 10.00 M. CON COBAIN MICHEL JOSE; AL PONIENTE 9.88 M. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, el cual se adquirió en fecha veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012), adquirí de EVA RAMOS LEGORRETA, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida por la solicitante, en consecuencia, cítese de manera personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes diligencias, a la Autoridad Municipal, así como a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al local de este Juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que a sus derecho corresponda, se advierte que no fue posible la localización del colindante COBAIN MICHEL JOSÉ consecuentemente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al prenombrado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y la fecha señalada para el desahogo de la Información testimonial. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2280.- 17, 26 abril y 9 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 138/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELI JIMENEZ PALENCIA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN BARTOLO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.50 metros y colinda con ELI JIMENEZ PALENCIA; AL SUR 63.30 metros y colinda con PETRONILO LÓPEZ VERA y CARMEN URBANO REBOLLO Y CON CAMINO SIN NOMBRE CON ENTRADA; AL ORIENTE: 53.00 metros y colinda con OLEGARIO VERA SILVERIO; AL PONIENTE: 71.20 metros y colinda con ELI JIMENEZ PALENCIA; con una superficie de 3,534.00 metros cuadrados,

inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde fecha 13 de septiembre de 2015 en que celebro contrato privado de compraventa, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2281.- 17 y 20 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

SOTERO CRUZ DE LA CANORA. Se hace de su conocimiento que TORRES BENITEZ VENANCIO, demando ante este juzgado bajo el número de expediente 20327/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) respecto del inmueble ubicado en calles de Norte 3, número 39, hoy conocido e identificado oficialmente como calle Norte 3, número 46, manzana V, lote 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total: 215.00 doscientos quince metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.50 metros con lote 7. Propiedad del señor Bernardino Inostrosa Díaz, al sur: 21.50 metros con lote 5, propiedad del señor Rafael Díaz Mora, al oriente: 10.00 metros con lote 23 propiedad del señor Nicolás Flores Vicenteno, al poniente: 10.00 metros con calle Norte Tres; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: en fecha primero de septiembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, el suscrito adquirió del C. Sotero Cruz de la Canora, el inmueble sito en las calles de Norte 3, número 39, hoy conocido e identificado oficialmente como calle Norte 3, número 46, manzana V, lote 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lo que permite acreditar en los términos del contrato privado de compraventa celebrado con Sotero Cruz de la Canora.

Dicho bien conto con las siguientes características de medidas y colindancias: "… superficie total: 215.00 doscientos quince metros cuadrados, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al norte: 21.50 metros con lote 7. Propiedad del señor Bernardino Inostrosa Díaz, al sur: 21.50 metros con lote 5, propiedad del señor Rafael Díaz Mora, al oriente: 10.00 metros con lote 23 propiedad del señor Nicolás Flores Vicenteno, al poniente: 10.00 metros con calle Norte Tres.

Dicho inmueble lo adquirió previamente el citado demandante Sotero Cruz de la Canora, según consta en la escritura 5,425 cinco mil cuatrocientos veinticinco, pasada ante la fe del notario público número 3 tres del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de fecha 5 cinco de diciembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, tal y como se acredita con el testimonio de dicha escritura.

Una vez cubierto el costo del mismo señalado en $3,000.00 tres mil pesos 00/100 m.n., a la firma del precitado contrato, tal y como se señala en la cláusula tercera, se le entrego la inmediata posesión física y material del inmueble en cita, y en el cual consta que con motivo de dicho acto, tiene la legal posesión del multicitado inmueble:

Que ya habita desde hace 47 cuarenta y siete años, el inmueble en cita, con el carácter de dueño absoluto, lo cual puede ser comprobado mediante testimonio de Narcisa Torres Benítez, Francisca Torres Torres, Crescenciano Cruz Trejo y J. Rafael Díaz Mora, personas dignas de fe y a las que se comprometo a presentar ante ese H. Juzgado en el momento procesal oportuno.

Así mismo, al ser ya propietario del inmueble en cuestión, el hoy demandado fue requerido por el suscrito a fin de que me realizará el otorgamiento y firma ante notario público, habiéndome manifestado que al momento se encontraba muy ocupado y no disponía de tiempo para ello, pero que más adelante el regresaría ya con tiempo para hacer los tramites notariales, sin haber regresado en momento alguno a hacerlo hasta el momento, por lo cual no se realizó a la par de la operación en cita la escrituración que ahora se demanda.

El último domicilio que conocí del hoy demandado es el propio del inmueble que me vendió, el sitio en calle de Norte 3, número 39, hoy conocido e identificado oficialmente como calle Norte 3, número 46, manzana V, lote 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, desconociendo su domicilio actual.

Emplácese a SOTERO CRUZ DE LA CANORA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico, "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JIDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2283.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 438/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARTHA ANDREA MANZANO TERAN, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. UNICO.- La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en TERRERNO, UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONICO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 500 m2, de terreno y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.42 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NICARDO NORIEGA BERNAL, AL SUR: MIDE 17.85 METROS Y COLINDA CON NICARDO NORIEGA BERNAL, AL ORIENTE: MIDE 27.76 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE LAS FLORES Y AL PONIENTE: MIDE 27.76 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: 1.- En fecha 20 veinte de Enero del año 2018, MARTHA ANDREA MANZANO TERAN en su carácter de donataria adquirió de ARMANDO OCHOA MANZANO, en su calidad de donante, la posesión material del terreno, descrito en líneas que anteceden. 2.- El inmueble referido cuenta con la superficie, medidas y colindancias referidas con anterioridad. 3.- Del cual MARTHA ANDREA MANZANO TERAN ha ostentado la posesión desde el 20 de enero del año dos mil dieciocho fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de donación que celebro con NICARDO NORIEGA BERNAL, mismo que ocupa desde la fecha indicada en actos plenos de dominio ostentando la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ARMANDO OCHOA VIZCAINO, ESTEBAN OCHOA MANZANO Y ANDREA DELFINA OCHOA MANZANO.

En consecuencia, PUBLIQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

680-A1.- 17 y 20 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO.

Que en los autos del expediente 196/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIEGO MIGUEL SAAVEDRA SALAZAR, apoderado de COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., en contra de los señores JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO Y LEONARDO VIVANCO PERICHART, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I.- La rescisión del contrato de fecha 01 de enero de 2015, celebrado entre COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., Y LA ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE" quien fue representada por el Arquitecto JOAQUIN L. VIVANCO DEL CASTILLO y el C. LEONARDO VIVANCO PERICHART en su carácter de Representantes Legales de dicha academia, para el uso del CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL y SUS ACCESORIOS UBICADAS DENTRO DEL PROPIO CAMPO, conocidas como LAS INSTALACIONES, situadas en CIRCUITO HISTORIADORES, S/N, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53,100. II.- El pago de la cantidad de $ 3´899,972.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de adeudo de rentas vencidas que van de abril de 2020 a marzo de 2022. III.- La desocupación y entrega del inmueble consistente en el CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL y SUS ACCESORIOS UBICADAS DENTRO DEL PROPIO CAMPO, conocidas como LAS INSTALACIONES, situadas en CIRCUITO HISTORIADORES, S/N, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53,100. IV.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 01 (primero) de enero de 2015, COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., celebró con "LA ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE" representada por el Arquitecto JOAQUIN L. VIVANCO DEL

CASTILLO Y el C. LEONARDO VIVANCO PERICHART en su carácter de Representantes Legales de dicha academia, contrato innominado para el uso del CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL y SUS ACCESORIOS, UBICADAS DENTRO DEL PROPIO CAMPO, conocidas como LAS INSTALACIONES, situadas en CIRCUITO HISTORIADORES, S/N, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53,100. 2.- Debido a los cambios de las mesas directivas de COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., se extravió el original del contrato celebrado con ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, manifestación que se hace BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y un ejemplar original del contrato base de la acción, de fecha 01 de enero de 2015, celebrado entre las partes, obra en poder de ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, por lo que sólo se acompaña copia del mismo. 3.- En la Cláusula Séptima del contrato exhibido como base de la acción, se estableció que la "ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE", por el uso del Campo Deportivo de Futbol y sus instalaciones, pagaría o aportaría a COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., las siguientes cantidades:

$ 99,000.00 mensuales de enero a diciembre de 2016.
$ 108,900.00 mensuales de enero a diciembre de 2017.
$ 119,790.00 mensuales de enero a diciembre de 2018.
$ 131,769.00 mensuales de enero a diciembre de 2019.
$ 144,946.00 mensuales de enero a diciembre de 2020.
$ 159,440.00 mensuales de enero a diciembre de 2021.
$ 175,384.00 mensuales de enero a diciembre de 2022.
$ 192,923.00 mensuales de enero a diciembre de 2023.
$ 212,215.00 mensuales de enero a diciembre de 2024.

4.- Es el caso que ACADEMIA DE FUTBOL SATÉLITE ha tomado como pretexto el inicio de la pandemia denominada COVID y a partir del mes de abril de 2020 a marzo de 2022, ha dejado de pagar a mi representada la suma de $ 3´899,972.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) por mensualidades vencidas, ello a pesar de que sigue utilizando el Campo Deportivo de futbol y sus instalaciones, propiedad de mi representada. 5.- En la cláusula SEPTIMA de contrato base de la acción, LA ACADEMIA DE FUTBOL SATÉLITE, se obligó a pagar el importe por el uso del Campo Deportivo de Futbol y sus instalaciones en el domicilio de COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., ubicado en Circuito Médicos número 77, Centro Cívico de Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53,100, lo que no ha ocurrido, a pesar de las gestiones extrajudiciales de cobro realizadas. 6.- LA ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, ha incurrido en varios incumplimientos de sus obligaciones contenidas en el contrato base de la acción, además del incumplimiento en el pago de rentas, como son las contenidas en la cláusula DECIMA SEGUNDA, 7.- En virtud de los hechos anteriormente narrados, es que se procede en esta vía y forma.

ENDERAZAMIENTO DE LA DEMANDA.- Con el presente escrito y en debido cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, vengo a enderezar la demanda interpuesta por COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., en contra de la ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, presentada el 07 de marzo de 2022, en contra de los señores JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO Y LEONARDO VIVANCO PERICHART, ratificando la misma en todas y cada una de sus partes, en contra de dichas personas, quienes expresamente han confesado y aceptado la relación existente entre ellos y la actora derivada del contrato celebrado con fecha 01 de enero de 2015, por lo cual en términos de lo que disponen los artículos 7.1, 7.3, 7.6, 7.9 del Código Civil del Estado de México, el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles y artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los demandados adquieren derechos y contraen obligaciones y responderán en forma solidaria e ilimitadamente de la sentencia que se pronuncie al respecto, aclarando que conforme lo expresa uno de los demandados, su nombre completo lo es JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO, dado que en el documento base sólo aparece como JOAQUIN L. VIVANCO DEL CASTILLO.

Validación: Diez de marzo del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

681-A1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - - MA. DOLORES PORFIRIA VARGAS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 198/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DEL TERCER CALLEJÓN DE URUGUAY, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON HILDEBERTO DELGADO VARGAS, AL SUR: 15.00 METROS CON JUAN AURELIO FLORES; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON RAUL VARGAS FIERRO AHORA MARINA DELGADO MURILLO; Al PONIENTE: 13.00 METROS CON PRIVADA DEL TERCER CALLEJÓN DE URUGUAY; con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

682-A1.-17 y 20 abril.